



Sesión Ordinaria de Cabildo

Junio 11 de 2024

EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, siendo las 18:00 dieciocho horas del día 11 de junio de dos mil veinticuatro, reunidos de forma híbrida, los Síndicos Municipales Miguel Ángel Torres Olguín y Juliana Rosario Hernández Quintanar y los Regidores: María Concepción Reséndiz Rodríguez, Fátima Yadira Montes Fraire, Isaac Jiménez Herrera, Carlos Habacuc Ruíz Uvalle, Martha Fabiola Larrondo Montes, José Manuel Sánchez Nieto, José Arturo González Córdoba, María del Carmen Presa Ortega, Adriana Fuentes Cortés, José Luis Aguilera Rico, María Alemán Muñoz Castillo, Marco Álvarez Malo Labastida, Ivonne Olascoaga Correa, el Presidente Municipal Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero y el M. en D. Jesús Roberto Franco González, Secretario del Ayuntamiento; con el objeto de celebrar la Sesión Ordinaria de Cabildo de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. **LISTA DE ASISTENCIA.**
2. **DECLARACIÓN DE QUÓRUM Y APERTURA DE LA SESIÓN.**
3. **LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL 28 DE MAYO DEL 2024.**
4. **INFORME DE COMISIONES:**
 - I. **COMISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS:**
 - 1) Acuerdo por el que se autoriza la actualización de la tarifa para el ejercicio 2023 de los servicios públicos municipales de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Querétaro.
 - 2) Acuerdo por el que se autoriza la actualización de la tarifa para el

ejercicio 2024 de los servicios públicos municipales de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Querétaro.

II. COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA:

3) Acuerdo que aprueba la entrega de Preseas y Celebración de Homenajes Póstumos del Municipio de Querétaro, con motivo del 493 Aniversario de la Fundación de la Ciudad de Santiago de Querétaro.

III. COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA:

4) Acuerdo por el que se autoriza la Norma Técnica del Municipio de Querétaro que establece los límites máximos permisibles de ruido de fuentes fijas y su método de medición.

IV. COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA Y DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA:

5) Acuerdo por el que se autoriza el cumplimiento al 10% del área de donación, derivado del proyecto ubicado en el predio identificado con clave catastral 14 01 084 01 109 007, Delegación Municipal Epigmenio González.

6) Acuerdo por el que se Autoriza el cumplimiento al 10% del área de donación, derivado del proyecto ubicado en el predio identificado con clave catastral 14 01 084 01 163 004, Delegación Municipal Epigmenio González.

5. CLASURA DE LA SESIÓN.



SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: En desahogo del primer punto del Orden del Día, procedió al pase de **LISTA DE ASISTENCIA** e informó al Presidente Municipal que se encontraban presentes los 16 miembros de ese Cuerpo Colegiado, por lo que existió el quórum de Ley y todos los acuerdos tomados serían legalmente válidos. Acto continuo solicitó al señor Presidente Municipal, procediera a declarar instalada y abierta esa Sesión Ordinaria de Cabildo. -----

PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRO. LUIS BERNARDO NAVA GUERRERO: Muchas gracias Secretario, verificado el quórum de ley declaró **instalada y abierta** la presente Sesión Ordinaria de Cabildo, por lo que instruyó al Secretario del Ayuntamiento para que continuara con el desahogo del Orden del Día. -----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Continuando con el desahogo del Orden del Día correspondiente al **TERCER PUNTO. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 28 DE MAYO DEL 2024.** Y en virtud de que les fue enviada en tiempo y forma anexa a la convocatoria y toda vez que no se recibió alguna aclaración de la misma en esta Secretaría, solicitó la dispensa de la lectura de la misma en los términos asentados. Acto seguido procedió a someterlo a votación. -----

No.	Nombre del Integrante del Ayuntamiento	Carácter	VOTO
1.	Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero	Presidente Municipal	A favor
2.	Miguel Ángel Torres Olguín	Síndico	A favor
3.	María Concepción Reséndiz Rodríguez	Regidora	A favor
4.	Fátima Yadira Montes Fraire	Regidora	A favor
5.	Isaac Jiménez Herrera	Regidor	A favor
6.	Carlos Habacuc Ruíz Uvalle	Regidor	A favor
7.	Martha Fabiola Larrondo Montes	Regidora	A favor
8.	José Manuel Sánchez Nieto	Regidor	A favor

9.	José Arturo González Córdoba	Regidor	A favor
10.	Juliana Rosario Hernández Quintanar Martínez	Síndico	A favor
11.	María del Carmen Presa Ortega	Regidora	A favor
12.	Adriana Fuentes Cortés	Regidora	A favor
13.	José Luis Aguilera Rico	Regidor	A favor
14.	María Alemán Muñoz Castillo	Regidora	A favor
15.	Marco Álvarez Malo Labastida	Regidor	A favor
16.	Ivonne Olascoaga Correa	Regidora	A favor

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Dando cuenta de **16 votos a favor** por lo que se aprobó por **unanimidad de votos** la dispensa de la lectura del acta señalada y en consecuencia se tuvo por aprobada la misma.-----

Continuando con el desahogo del Orden del Día correspondiente **CUARTO PUNTO. INFORME DE COMISIONES. FRACCIÓN I. COMISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS. INCISO 1) ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA ACTUALIZACIÓN DE LA TARIFA PARA EL EJERCICIO 2023 DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE RECOLECCIÓN Y TRASLADO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.** Dio lectura al punto de acuerdo correspondiente. Acto seguido lo puso a consideración. Otorgó el uso de la voz al Regidora Ivonne Olascoaga Correa.-----

REGIDORA IVONNE OLASCOAGA CORREA: "Lo que está en discusión no es un asunto pequeño. Sumando los acuerdos, los oficios y los anexos, se acumulan 400 páginas. Estos acuerdos que están a punto de aprobarse son en pocas palabras la actualización de tarifas a Red Recolector, donde además se le autoriza la diferencia económica no cobrada en 2023 más lo que corresponde a 2024. No hay que olvidar que la empresa Red Colector subió (actualizó) su tarifa conforme a los aumentos del salario mínimo; a pesar que en 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto de desindexación del salario mínimo, pero el municipio de Querétaro nunca actualizó el contrato en UMAs.



La empresa de recolección de basura se puso lista y demandó y hoy tenemos la resolución de un juez que mandata el pago en salarios mínimos porque la actual administración no supo defender las arcas municipales y no llevó a cabo un acuerdo expreso para cambiar de salario mínimo a UMAs, además quiso hacer valer fundamentos diferentes a los contenidos en el acto impugnado. No sé si se trata de una negligencia, incapacidad o complicidad frente a la empresa Red Colector, que, dicho sea de paso, su servicio no deja satisfecha a la ciudadanía. En 2023, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro pagó \$37.3 millones de pesos bajo el cálculo de UMAs, pero al aprobarse el acuerdo, el concesionario recibirá adicionalmente \$29.8 millones de pesos. Con ese ajuste, en esta concesión el Cabildo y la Presidencia Municipal habrán regalado injustificadamente a un particular más de \$150 millones del presupuesto público desde 2016. Me queda claro que es la resolución de un juez, por la falta de oficio para cuidar las arcas municipales. Hoy se nos pide acordar que seamos cómplices de una mala administración y mal servicio de recolección de basura. ¿Por qué no se ofrecen alternativas para detener a expoliación a las arcas municipales? ¿Por qué tanta complacencia? Ya basta. Gracias.”-----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: “Otorgó el uso de la voz a la Regidor Isaac Jiménez Herrera”-----

REGIDOR ISAAC JIMÉNEZ HERRERA: “Bien, buenas tardes a todos, Presidente, Secretario y compañeros yo creo que es importante dar la expectativa el contexto que esto lo requiere primero que nada yo lo veo de una manera distinta primero el Municipio está defendiendo en lo que su criterio jurídico debe de atender al contrato se está señalando, no hay un acuerdo con la empresa como bien lo señala, no hay un mismo entendimiento entonces se recurre por parte de tercero a la autoridad judicial, en este momento, estamos en situación a tender un mandato como también lo señala del juez, cualquier sugerencia, voto en contra o abstención es pensar desacato a juez por eso quiero ponerlos en contexto la defensa se hizo el litigio, mismo que se está señalando que esta descrito en este documento que refiere y siempre ha sido en defensa del

mejor uso del recurso público sino se hubiera tenido ese criterio se hubiera dado sin litigar sin llegar a fin distinto y dejar que se fuera ese dinero posible hubiera sido observado por la identidad superior de fiscalización por no haber tenido un criterio suficiente para el incremento que el tercero estaba proponiendo el que presta el servicio y si hay que ponerlo mucho en contexto tenemos un mandato de juez y después de juicio largo como todos tienen con derecho llevarlo a cabo y yo invito a todos mis compañeros de criterio de respecto a los marcos legales y no entrar a un desacato de un Juez, los invito a votar a favor. Es cuánto, Secretario".-----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: "Muchas gracias, Regidor. No existiendo alguna otra consideración al respecto, procedió a someter a votación el acuerdo en mención. -----

No.	Nombre del Integrante del Ayuntamiento	Carácter	VOTO
1.	Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero	Presidente Municipal	A favor
2.	Miguel Ángel Torres Olguín	Síndico	A favor
3.	María Concepción Reséndiz Rodríguez	Regidora	A favor
4.	Fátima Yadira Montes Fraire	Regidora	A favor
5.	Isaac Jiménez Herrera	Regidor	A favor
6.	Carlos Habacuc Ruíz Uvalle	Regidor	A favor
7.	Martha Fabiola Larrondo Montes	Regidora	Abstención
8.	José Manuel Sánchez Nieto	Regidor	Abstención
9.	José Arturo González Córdoba	Regidor	A favor
10.	Juliana Rosario Hernández Quintanar	Síndico	A favor
11.	María del Carmen Presa Ortega	Regidora	A favor
12.	Adriana Fuentes Cortés	Regidora	A favor



13.	José Luis Aguilera Rico	Regidor	A favor
14.	María Alemán Muñoz Castillo	Regidora	A favor
15.	Marco Álvarez Malo Labastida	Regidor	A favor
16.	Ivonne Olascoaga Correa	Regidora	Abstención

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Dando cuenta de **13 votos a favor y 3 abstenciones** por lo que se aprobó por **mayoría** de votos el acuerdo antes mencionado, señalando que los anexos obran en el apéndice de la Sesión de referencia, quedando en los siguientes términos:

"... A C U E R D O:

PRIMERO. Se autoriza la actualización de la tarifa para el ejercicio 2023, de los servicios públicos municipales de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Querétaro, en términos del considerando 10 del presente acuerdo, así como del anexo único que forma parte integral del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al titular de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, para que, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, dé cumplimiento a lo establecido en el considerando 10 y anexo único del presente acuerdo, respecto al pago complementario que resulte de aplicar la diferencia entre la tarifa factura y la tarifa procedente, al total de toneladas recolectadas y facturadas mensualmente en el ejercicio 2023.

T R A N S I T O R I O S:

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el

Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de las Secretarías de Servicios Públicos Municipales, de Finanzas, de Administración, a la Consejería jurídica del Municipio de Querétaro, al Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro y al representante legal de la empresa denominada RED RECOLECTOR, SA. DE C.V.

ANEXO ÚNICO



municipiodequeretaro.gob.mx



Secretaría de Servicios Públicos Municipales

Oficina del Secretario

OFICIO: SSPM/117/2024

Asunto: Opinión Técnica de Tarifa aplicable al Ejercicio Fiscal 2023

Querétaro, Qro., 16 de abril de 2024

M. en D. Jesús Roberto Franco González

Secretario del Ayuntamiento

PRESENTE

A través de este medio reciba un cordial saludo, asimismo, en atención a los escritos presentados por el Lic. José Luis Cabañez Leal, representante legal de la empresa **Red Recolector, S.A. de C.V.**, el primero recibido el 19 de octubre del 2022 y el segundo recibido el día de hoy, en los que solicita la actualización de la tarifa aplicable al ejercicio fiscal 2023, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Quinta, incisos h) e i) del Contrato y/o Título de Concesión de "Los Servicios Públicos Municipales de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos Urbanos No Peligrosos Generados en el Municipio de Querétaro, Qro."; de conformidad con lo dispuesto en los Artículo 115, fracción III, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 3 y 44 párrafos primero y segundo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; Artículo 5, fracciones III, V, VI y VII; 8 fracciones III, IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales de Querétaro; remito opinión técnica en los siguientes términos:

Antecedentes:

1. En fecha 19 de octubre de 2022 se recibió escrito del representante legal de la empresa Red Recolector, S.A. de C.V., mediante el cual solicitaba la autorización de la tarifa aplicable al ejercicio fiscal 2023, realizando al efecto las manifestaciones que en el mismo se contienen. (Anexo 1).
2. Mediante oficio SSPM/DAAP/2370/2022 de fecha 14 de noviembre de 2022, se dio contestación a la concesionaria, informándole que la fórmula de actualización de la tarifa contenía como uno de sus elementos el factor salario mínimo, por lo que debía tomarse en consideración el Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado el 27 de enero de 2016 en el Diario Oficial de la Federación; así como la adición del párrafo sexto al Apartado B del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y la reforma el artículo 123 apartado A en su fracción VI del mismo ordenamiento legal. (Anexo 2).
3. Inconforme con el mismo, la empresa promovió juicio de nulidad identificado con el número de expediente 2301018-QII, radicado en el Juzgado Segundo Administrativo en Querétaro del Tribunal de Justicia Administrativa, en el que se dictó sentencia definitiva el 8 de agosto de 2023 resolviendo la improcedencia de la acción de nulidad interpuesta.



QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

Bld. Bernardo Quintana 10000, Col. Centro Sur, C.P. 76090, Querétaro, Qro.

4. Inconforme con la resolución, la concesionaria interpuso el recurso de Revisión 2308032-S2, el que se resolvió en fecha 19 de febrero de 2024 por la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro (Anexo 3), la cual se declaró firme mediante proveído de fecha 25 de marzo de 2024 (Anexo 4), misma que en lo conducente determina:

" [...]

CONSIDERANDOS

[...]

DÉCIMO PRIMERO. Pretensiones de la parte actora (...)

A fin de atender las pretensiones de la actora, se determina lo siguiente:

1. El Director de Aseo y Alumbrado Público de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales de Querétaro, en calidad de autoridad demandada, deberá emitir nueva respuesta a la solicitud presentada por la actora en fecha 19 (diecinueve) de octubre de 2022 (dos mil veintidós), en la que, en observancia a lo establecido en el punto Décimo Tercero del apartado de Especificaciones Generales del contrato y/o título de concesión; considere como componente de la fórmula para el cálculo del factor de actualización de la tarifa anual para el ejercicio 2023 (dos mil veintitrés), el valor de salario mínimo, absteniéndose de considerar el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

2. Se decreta improcedente declarar que se ha configurado la autorización automática que solicita la demandante, en virtud de que no se actualizó el supuesto de falta de respuesta por parte de la enjuiciada, a que hace referencia el inciso h) de la Cláusula Quinta del citado contrato y/o título de concesión.

3. Se deja a salvo el derecho de la concesionaria para solicitar el pago de las diferencias que no hayan sido cubiertas en su perjuicio.

Por lo antes precisado, en términos del primer párrafo de la fracción III del artículo 58 de la Ley de Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro, se ordena y requiere a la autoridad demandada, Director de Aseo y Alumbrado Público de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales de Querétaro, para que, en el **plazo de 1 (un) mes, contado a partir del día siguiente al en que surta sus efectos legales la notificación del proveído en que se decreta que ha causado ejecutoria la presente resolución, emita una nueva respuesta a la solicitud presentada por la actora en fecha 19 (diecinueve) de octubre de 2022 (dos mil veintidós), en la que, en observancia a lo establecido en el punto Décimo Tercero del Capítulo de Especificaciones Generales del contrato y/o título de concesión, considere como componente de la fórmula para el cálculo del factor de actualización de la tarifa anual para el ejercicio 2023 (dos mil veintitrés), el valor de salario mínimo, absteniéndose de considerar el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).**



2484



municipiodequeretaro.gob.mx

Una vez hecho lo anterior, deberá exhibir ante el Juez Segundo Administrativo en Querétaro, de este Tribunal, las constancias que acrediten haber dado cumplimiento a lo ordenado en el presente fallo.

[...]

RESUELVE

[...]

QUINTO. -Se condena a la autoridad demandada, **Director de Aseo y Alumbrado Público de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales de Querétaro, a emitir una resolución que cumpla con lo aquí ordenado, en los términos precisados en el Considerando Décimo Primero de la presente resolución. [...]**"

Por lo anterior, y a fin de dar cumplimiento a la resolución, se procede a realizar en términos de misma, la revisión de su propuesta de actualización de tarifa presentada correspondiente al año 2023, en la que solicita se apruebe en \$814.98 (ochocientos catorce pesos 98/100 M.N.), por cada una de las toneladas recolectadas de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Querétaro, más IVA, en base a la fórmula de actualización establecida en el punto Décimo Tercero de las especificaciones generales de dicho Contrato y/o Título de Concesión:

Aplicación de la Fórmula

$$FA = 0.50 \times \left(\frac{M1}{M0}\right) + 0.15 \times \left(\frac{C1}{C0}\right) + 0.10 \times \left(\frac{I1}{I0}\right) + 0.25 \times \left(\frac{X1}{X0}\right)$$

Dónde:

- M1: Salario Mínimo Oficial de la zona para el periodo 1
- M0: salario Mínimo Oficial de la zona para el periodo 0
- C1: Precio de Diésel para el periodo 1
- C0: Precio de Diésel para el periodo 0
- I1: Índice Nacional de Precios al Consumidor para el periodo 1
- I0: Índice Nacional de Precios al Consumidor para el periodo 0
- X1: Tipo de Cambio Promedio Peso-Dólar Estadounidense para el periodo 1
- X0: Tipo de Cambio Promedio Peso-Dólar Estadounidense para el periodo 0

Periodo 1: Año Nuevo
Periodo 0: Año Anterior

Fórmula de Actualización de Tarifa:

.....
.....
.....



.....
.....
.....

Bldv. Bernardo Quintana 10000, Col. Centro Sur, C.P. 76090, Querétaro, Qro.

$$T1 = FA * T0$$

Dónde:

- T1: Tarifa para el nuevo periodo
- FA: Factor de Actualización
- T0: Tarifa para el periodo anterior

En caso de variación porcentual en el INPC (Índice Nacional de Precios al Consumidor) en el periodo de evaluación resultara mayor al factor FA, se aplicará el INPC como factor de Actualización como se detalla en la siguiente fórmula:

$$FA = \left(\frac{I1}{I0}\right)$$

Dónde:

- I1: Índice Nacional de Precios al Consumidor para el periodo 1
- I0: Índice Nacional de Precios al Consumidor para el periodo 0

Aplicando los valores de las variables indicadas para el desarrollo de las fórmulas de actualización, quedan de la siguiente manera:

- M1: Salario Mínimo Oficial de la zona para el periodo 1 (referencia 1, año 2022): 172.87
- M0: salario Mínimo Oficial de la zona para el periodo 0 (referencia 1, año 2021): 141.70
- C1: Precio de Diésel para el periodo 1 (referencia 2, sep22): 23.3088
- C0: Precio de Diésel para el periodo 0 (referencia 2, sep21): 21.0926
- I1: Índice Nacional de Precios al Consumidor para el periodo 1 (referencia 3, sep2022): 124.5710
- I0: Índice Nacional de Precios al Consumidor para el periodo 0 (referencia 3, sep2021): 114.6010
- X1: Tipo de Cambio Promedio Peso-Dólar Estadounidense para el periodo 1 (referencia 4, sep2022): 20.0752
- X0: Tipo de Cambio Promedio Peso-Dólar Estadounidense para el periodo 0 (referencia 4, sep2021): 20.0248

Factor de Actualización (Fórmula):

$$FA = 0.50 x \left(\frac{M1}{M0}\right) + 0.15 x \left(\frac{C1}{C0}\right) + 0.10 x \left(\frac{I1}{I0}\right) + 0.25 x \left(\frac{X1}{X0}\right)$$

$$FA = 0.50 x \left(\frac{172.87}{141.70}\right) + 0.15 x \left(\frac{23.3088}{21.0926}\right) + 0.10 x \left(\frac{124.5710}{114.6010}\right) + 0.25 x \left(\frac{20.0752}{20.0248}\right)$$

QUERÉTARO
MUNICIPIO

Bldv. Bernardo Quintana 10000, Col. Centro Sur, C.P. 76090, Querétaro, Qro.



municipiodequeretaro.gob.mx

$$FA = 1.1351$$

Factor de Actualización (INPC):

$$FA = \left(\frac{I_1}{I_0}\right)$$

$$FA = \left(\frac{124.5710}{114.6010}\right)$$

$$FA = 1.0870$$

Al ser mayor el factor de actualización (Fórmula), este se toma en cuenta para la tarifa del nuevo periodo:

- T1: Tarifa para el nuevo periodo
- FA: Factor de Actualización: 1.1351
- T0: Tarifa para el periodo anterior: 718.00

$$T1 = FA * T0$$

$$T1 = 1.1351 * 718.00$$

$$T1 = 814.98$$

Resultando la cantidad de **\$814.98 (ochocientos catorce pesos 98/100 M.N.)** más IVA, por tonelada recolectada de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, resulta procedente la actualización de tarifa de acuerdo al análisis realizado, **aplicable al ejercicio fiscal 2023.**

Facturación 2023

Es importante precisar que, toda vez que se encontraba sujeta a litigio la determinación de la tarifa aplicable al ejercicio fiscal 2023, la empresa concesionaria continuó prestando el servicio de recolección y traslado de los residuos sólidos urbanos generados en el Municipio de Querétaro, emitiendo su facturación conforme a la última tarifa aprobada por el H. Ayuntamiento, es decir la correspondiente al ejercicio 2022, por lo que una vez dirimida la controversia legal y resultar procedente la tarifa solicitada por Red Recolector, S.A. de C.V., la empresa solicitó mediante escrito presentado en esta fecha (Anexo 5), que se cubra el pago de las facturas complementarias que se generan por la diferencia de tarifa, conforme a la relación siguiente:

.....

.....

.....



Bld. Bernardo Quintana 10000, Col. Centro Sur, C.P. 76090, Querétaro, Qro.

2486

Mes	Toneladas	Monto factural (Con tarifa 2022)	IVA	Monto factura con IVA	Pendiente Pago de Diferencia de tarifa	IVA	Pago complementario por diferencia de tarifa Incluye IVA
ENERO	21,548.53	\$ 15,471,844.34	\$ 2,475,495.13	\$ 17,947,339.67	\$ 2,089,776.44	\$ 334,364.23	\$ 2,424,140.67
FEBRERO	19,362.98	\$ 13,902,619.64	\$ 2,224,419.14	\$ 16,127,038.78	\$ 1,877,821.80	\$ 300,451.49	\$ 2,178,273.29
MARZO	21,821.81	\$ 15,668,059.58	\$ 2,506,889.53	\$ 18,174,949.11	\$ 2,116,279.13	\$ 338,604.66	\$ 2,454,883.80
ABRIL	20,836.68	\$ 14,950,736.96	\$ 2,393,717.91	\$ 17,354,454.87	\$ 2,020,741.32	\$ 323,318.61	\$ 2,344,059.94
MAYO	23,026.98	\$ 16,533,174.51	\$ 2,645,339.92	\$ 19,178,714.43	\$ 2,231,156.91	\$ 357,305.11	\$ 2,590,462.01
JUNIO	22,233.98	\$ 15,965,995.49	\$ 2,554,239.28	\$ 18,518,234.76	\$ 2,156,251.09	\$ 345,000.17	\$ 2,501,251.26
JULIO	23,004.33	\$ 16,517,108.94	\$ 2,642,737.43	\$ 19,159,846.37	\$ 2,130,959.92	\$ 356,953.59	\$ 2,587,913.51
AGOSTO	23,627.97	\$ 16,964,882.46	\$ 2,714,381.19	\$ 19,679,263.65	\$ 2,291,440.53	\$ 366,630.48	\$ 2,658,071.02
SEPTIEMBRE	22,245.39	\$ 15,977,190.02	\$ 2,555,550.40	\$ 18,527,740.42	\$ 2,157,357.92	\$ 345,177.27	\$ 2,502,535.19
OCTUBRE	22,360.40	\$ 16,054,767.20	\$ 2,568,762.75	\$ 18,623,529.95	\$ 2,168,511.59	\$ 346,961.85	\$ 2,515,473.45
NOVIEMBRE	21,476.34	\$ 15,420,012.12	\$ 2,467,201.94	\$ 17,887,214.06	\$ 2,082,775.45	\$ 333,244.07	\$ 2,416,019.53
DECIEMBRE	23,298.14	\$ 16,728,064.52	\$ 2,676,490.32	\$ 19,404,554.84	\$ 2,259,453.62	\$ 361,512.58	\$ 2,620,966.20
TOTAL PENDIENTE POR PAGAR				\$ 37,291,768.90			\$ 29,794,049.85

En razón de lo antes expuesto, solicito de Usted tenga a bien someter a la consideración del H. Ayuntamiento de Querétaro, la aprobación de la tarifa aplicable al ejercicio Fiscal 2023 por la cantidad de **\$814.98 (ochocientos catorce pesos 98/100 M.N.)** más IVA, por tonelada recolectada de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Querétaro, a fin de estar en posibilidad de cubrir el pago de las facturas complementarias por concepto de la diferencia de tarifa.

Sin otro particular, le reitero mi consideración y respeto.

Atentamente

Lic. José Gustavo Adolfo Pozo Martínez

Secretario de Servicios Públicos Municipales de Querétaro

Anexos: Los que se relacionan.

- C.c.p. Lic. Marcia Araceli Olvera Contreras. Titular de la Unidad Técnica de la SSPM. Para conocimiento.
 - M. en P.P. Humberto Ortiz Guevara. Director Administrativo de la SSPM. Para conocimiento.
 - Dirección de Aseo y Alumbrado Público. Para conocimiento y seguimiento.
 - Ing. Andrea Cota Martínez. Coordinadora de Evaluación y Supervisión de la SSPM. Para conocimiento.
- Archivo
JGAPM/je*

Folio 9726-2022





Continuando con el desahogo del Orden del Día correspondiente **CUARTO PUNTO. INFORME DE COMISIONES. FRACCIÓN I. COMISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS. INCISO 2) ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA ACTUALIZACIÓN DE LA TARIFA PARA EL EJERCICIO 2024 DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE RECOLECCIÓN Y TRASLADO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.** Dio lectura al punto de acuerdo correspondiente. Acto seguido lo puso a consideración. No existiendo consideraciones al respecto, procedió a someter a votación el acuerdo en mención. -----

No.	Nombre del Integrante del Ayuntamiento	Carácter	VOTO
1.	Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero	Presidente Municipal	A favor
2.	Miguel Ángel Torres Olguín	Síndico	A favor
3.	María Concepción Reséndiz Rodríguez	Regidora	A favor
4.	Fátima Yadira Montes Fraire	Regidora	A favor
5.	Isaac Jiménez Herrera	Regidor	A favor
6.	Carlos Habacuc Ruíz Uvalle	Regidor	A favor
7.	Martha Fabiola Larrondo Montes	Regidora	Abstención
8.	José Manuel Sánchez Nieto	Regidor	Abstención
9.	José Arturo González Córdoba	Regidor	A favor
10.	Juliana Rosario Hernández Quintar	Síndico	A favor
11.	María del Carmen Presa Ortega	Regidora	A favor
12.	Adriana Fuentes Cortés	Regidora	A favor
13.	José Luis Aguilera Rico	Regidor	A favor
14.	María Alemán Muñoz Castillo	Regidora	A favor
15.	Marco Álvarez Malo Labastida	Regidor	A favor

16.	Ivonne Olascoaga Correa	Regidora	Abstención
-----	-------------------------	----------	------------

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Dando cuenta de **13 votos a favor y 3 abstenciones** por lo que se aprobó por **mayoría** de votos el acuerdo antes mencionado, señalando que los anexos obran en el apéndice de la Sesión de referencia, quedando en los siguientes términos:

... A C U E R D O :

ÚNICO. Se autoriza la actualización de la tarifa para el ejercicio 2024, de los servicios públicos municipales de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Querétaro, en términos del considerando 10 del presente acuerdo, así como del anexo único que forma parte integral del presente acuerdo.

T R A N S I T O R I O S :

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de las Secretarías de Servicios Públicos Municipales, de Finanzas, de Administración, a la Consejería jurídica del Municipio de



QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

Acta de Cabildo

Querétaro, al Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro y al representante legal de la empresa denominada RED RECOLECTOR, SA. DE C.V.

ANEXO ÚNICO



Secretaría de Servicios Públicos Municipales
Oficina del Secretario
OFICIO: SSPM/118/2024

Asunto: Opinión Técnica de Tarifa aplicable al Ejercicio Fiscal 2024

Querétaro, Qro., 16 de abril de 2024

M. en D. **Jesús Roberto Franco González**
Secretaría del Ayuntamiento
PRESENTE

A través de este medio reciba un cordial saludo, asimismo, en atención a los escritos presentados por el Lic. José Luis Cabañez Leal, representante legal de la empresa **Red Recolector, S.A. de C.V.**, el primero recibido el 30 de octubre del 2023 y el segundo recibido el día de hoy, en los que solicita la actualización de la tarifa aplicable al ejercicio fiscal 2024, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Quinta, Incisos h) e i) del Contrato y/o Título de Concesión de "Los Servicios Públicos Municipales de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos Urbanos No Peligrosos Generados en el Municipio de Querétaro, Qro."; de conformidad con lo dispuesto en los Artículo 115, fracción III, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 3 y 44 párrafos primero y segundo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; Artículo 5, fracciones III, V, VI y VII; 8 fracciones III, IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales de Querétaro; remito opinión técnica en los siguientes términos:

Antecedentes:

1. En fecha 30 de octubre de 2022 se recibió escrito del representante legal de la empresa Red Recolector, S.A. de C.V., mediante el cual solicitaba la autorización de la tarifa aplicable al ejercicio fiscal 2024, realizando al efecto las manifestaciones que en el mismo se contienen. (Anexo 1).
2. Mediante oficio SSPM/DAAP/1930/2023 de fecha 17 de noviembre de 2023, se dio contestación a la concesionaria, informándole que toda vez que se encontraba pendiente de autorizar la actualización de la tarifa aplicable al ejercicio 2023, en virtud del juicio de nulidad y del recurso de revisión a la resolución dictada en el mismo, interpuestos por la empresa Red Recolector, S.A. de C.V., no era factible realizar la actualización de la tarifa hasta en tanto no se hubiere resuelto el procedimiento legal de referencia. (Anexo 2).
3. El recurso de Revisión 2308032-S2 interpuesto por la concesionaria en contra de la resolución dictada en fecha 8 de agosto de 2023 dictada por el Juez Segundo Administrativo, se resolvió en fecha 19 de febrero de 2024 por la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro (Anexo 3), la cual se declaró firme mediante proveído de fecha 25 de marzo de 2024 (Anexo 4), misma que en lo conducente determinó que el Director de Aseo y Alumbrado Público de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales de Querétaro, en calidad de autoridad demandada, deberá emitir nueva respuesta a la solicitud presentada por la actora en fecha 19 (diecinueve) de

QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

Bvld. Bernardo Quintana 10000. Col. Centro Sur. C.P. 76090, Querétaro, Qro.



municipiodequeretaro.gob.mx

octubre de 2022 (dos mil veintidós), en la que, en observancia a lo establecido en el punto Décimo Tercero del apartado de Especificaciones Generales del contrato y/o título de concesión **considere como componente de la fórmula para el cálculo del factor de actualización de la tarifa anual para el ejercicio 2023 (dos mil veintitrés), el valor de salario mínimo, absteniéndose de considerar el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).**

En virtud de lo anterior y en base a la fórmula de actualización establecida en el punto Décimo Tercero de las especificaciones generales de dicho Contrato y/o Título de Concesión, realizada conforme a lo siguiente:

Aplicación de la Fórmula

$$FA = 0.50 \times \left(\frac{M1}{M0}\right) + 0.15 \times \left(\frac{C1}{C0}\right) + 0.10 \times \left(\frac{I1}{I0}\right) + 0.25 \times \left(\frac{X1}{X0}\right)$$

Dónde:

- M1: Salario Mínimo Oficial de la zona para el periodo 1
- M0: salario Mínimo Oficial de la zona para el periodo 0
- C1: Precio de Diésel para el periodo 1
- C0: Precio de Diésel para el periodo 0
- I1: Índice Nacional de Precios al Consumidor para el periodo 1
- I0: Índice Nacional de Precios al Consumidor para el periodo 0
- X1: Tipo de Cambio Promedio Peso-Dólar Estadounidense para el periodo 1
- X0: Tipo de Cambio Promedio Peso-Dólar Estadounidense para el periodo 0

- Periodo 1: Año Nuevo
- Periodo 0: Año Anterior

Fórmula de Actualización de Tarifa:

$$T1 = FA \times T0$$

Dónde:

- T1: Tarifa para el nuevo periodo
- FA: Factor de Actualización
- T0: Tarifa para el periodo anterior

En caso de variación porcentual en el INPC (Índice Nacional de Precios al Consumidor) en el periodo de evaluación resultara mayor al factor FA, se aplicará el INPC como factor de Actualización como se detalla en la siguiente fórmula:

$$FA = \left(\frac{I1}{I0}\right)$$



.....
.....
.....

.....
.....
.....

Bldv. Bernardo Quintana 10000, Col. Centro Sur, C.P. 76090, Querétaro, Qro.

Dónde:

I1: Índice Nacional de Precios al Consumidor para el periodo 1

I0: Índice Nacional de Precios al Consumidor para el periodo 0

Aplicando los valores de las variables indicadas para el desarrollo de las fórmulas de actualización, quedan de la siguiente manera:

M1: Salario Mínimo Oficial de la zona para el periodo 1 (referencia 1, año 2023): 207.44

M0: salario Mínimo Oficial de la zona para el periodo 0 (referencia 1, año 2022): 172.87

C1: Precio de Diésel para el periodo 1 (referencia 2, sep23): 23.7342

C0: Precio de Diésel para el periodo 0 (referencia 2, sep22): 23.3088

I1: Índice Nacional de Precios al Consumidor para el periodo 1 (referencia 3, sep2023): 130.1200

I0: Índice Nacional de Precios al Consumidor para el periodo 0 (referencia 3, sep2022): 124.5710

X1: Tipo de Cambio Promedio Peso-Dólar Estadounidense para el periodo 1 (referencia 4, sep2023): 17.2841

X0: Tipo de Cambio Promedio Peso-Dólar Estadounidense para el periodo 0 (referencia 4, sep2022): 20.0752

Factor de Actualización (Fórmula):

$$FA = 0.50 \times \left(\frac{M1}{M0}\right) + 0.15 \times \left(\frac{C1}{C0}\right) + 0.10 \times \left(\frac{I1}{I0}\right) + 0.25 \times \left(\frac{X1}{X0}\right)$$

$$FA = 0.50 \times \left(\frac{207.44}{172.87}\right) + 0.15 \times \left(\frac{23.7342}{23.3088}\right) + 0.10 \times \left(\frac{130.1200}{124.5710}\right) + 0.25 \times \left(\frac{17.2841}{20.0752}\right)$$

$$FA = 1.0724$$

Factor de Actualización (INPC):

$$FA = \left(\frac{I1}{I0}\right)$$

$$FA = \left(\frac{130.1200}{124.5710}\right)$$

$$FA = 1.0445$$

Al ser mayor el factor de actualización (Fórmula), este se toma en cuenta para la tarifa del nuevo periodo:

T1: Tarifa para el nuevo periodo

FA: Factor de Actualización: 1.0724

T0: Tarifa para el periodo anterior: 814.98



Bldv. Bernardo Quintana 10000, Col. Centro Sur, C.P. 76090, Querétaro, Qro.



municipiodequeretaro.gob.mx

$$T1 = FA * T0$$

$$T1 = 1.0724 * 814.98$$

$$T1 = 874.00$$

Resultando la cantidad de **\$874.00 (ochocientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)** más IVA, por tonelada recolectada de residuos **sólidos urbanos no peligrosos** generados en el Municipio de Querétaro.

La empresa Red Recolector, S.A. de C.V., a través de su representante legal, mediante **escrito** presentado en esta fecha (Anexo 5) reiteró su solicitud de aprobación de la tarifa aplicable al ejercicio fiscal 2024, misma que de acuerdo con el análisis realizado en la presente Opinión Técnica, se determina factible.

Por lo antes expuesto, solicito de Usted tenga a bien someter a la consideración del H. Ayuntamiento de Querétaro, la aprobación de la tarifa aplicable al ejercicio Fiscal 2024 por la cantidad de **\$874.00 (ochocientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)** más IVA, por tonelada recolectada de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Querétaro.

Sin otro particular, le reitero mi consideración y respeto.

Atentamente

Lic. José Gustavo Adolfo Pozo Martínez

Secretario de Servicios Públicos Municipales de Querétaro

C.c.p. Lic. Marcia Araceli Olvera Contreras. Titular de la Unidad Técnica de la SSPM. Para conocimiento.
M. en P.P. Humberto Ortiz Guevara. Director Administrativo de la SSPM. Para conocimiento.
Ing. Andrea Cota Martínez. Coordinadora de Evaluación y Supervisión de la SSPM. Para conocimiento.
Archivo
JGAPM/jer*



QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

Bld. Bernardo Quintana 10000, Col. Centro Sur, C.P. 76090, Querétaro, Qro.



municipiodequeretaro.gob.mx

Principales índices mensuales Índice de Precios al Consumidor y IVEB

CPIS, Manual de Estadística, Edición 2011

Table with columns for months (Sep 2022, Oct 2022, Nov 2022, Dec 2022, Ene 2023, Feb 2023, Mar 2023, Abr 2023, May 2023, Jun 2023, Jul 2023, Ago 2023, Sep 2023) and rows for various indices like Índice de Precios al Consumidor (IPC), Índice de Precios al Consumidor (IPC), Alimentos, Bebidas y Tabaco, etc.

Acuerdo de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 2006, en el artículo 15 de julio de 2011 el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) tiene la facultad exclusiva de habilitar cualquier medio de acceso a los datos estadísticos.

Referencia 3, INPC:

https://www.banxico.org.mx/SieInternet/consultarDirectorioInternetAction.do?accion=consultarCuadro&idCuadro=CP154&locale=es

Tipo de cambio promedio del período Tipos de cambio y parámetros estadísticos de las subseries

CP86, Manual, Pesos por Dólar, Tipo de Cambio

Table with columns for months (Sep 2022, Oct 2022, Nov 2022, Dic 2022, Ene 2023, Feb 2023, Mar 2023, Abr 2023, May 2023, Jun 2023, Jul 2023, Ago 2023, Sep 2023) and rows for Tipo de Cambio del Peso Mexicano Respecto al Dólar de los EE.UU.A., Valor promedio, etc.

Referencia 4, TIPO DE CAMBIO:

https://www.banxico.org.mx/SieInternet/consultarDirectorioInternetAction.do?sector=58&accion=consultarCuadro&idCuadro=CF86&locale=es



Continuando con el desahogo del Orden del Día correspondiente **CUARTO PUNTO. INFORME DE COMISIONES. FRACCIÓN II. COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA. INCISO 3) ACUERDO QUE APRUEBA LA ENTREGA DE PRESEAS Y CELEBRACIÓN DE HOMENAJES PÓSTUMOS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, CON MOTIVO DEL 493 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO.** Dio lectura al punto de acuerdo correspondiente. Acto seguido lo puso a consideración. No existiendo consideraciones al respecto, procedió a someter a votación el acuerdo en mención. -----

No.	Nombre del Integrante del Ayuntamiento	Carácter	VOTO
1.	Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero	Presidente Municipal	A favor
2.	Miguel Ángel Torres Olguín	Síndico	A favor
3.	María Concepción Reséndiz Rodríguez	Regidora	A favor
4.	Fátima Yadira Montes Fraire	Regidora	A favor
5.	Isaac Jiménez Herrera	Regidor	A favor
6.	Carlos Habacuc Ruíz Uvalle	Regidor	A favor
7.	Martha Fabiola Larrondo Montes	Regidora	A favor
8.	José Manuel Sánchez Nieto	Regidor	A favor
9.	José Arturo González Córdoba	Regidor	A favor
10.	Juliana Rosario Hernández Quintanar	Síndico	A favor
11.	María del Carmen Presa Ortega	Regidora	A favor
12.	Adriana Fuentes Cortés	Regidora	A favor
13.	José Luis Aguilera Rico	Regidor	A favor
14.	María Alemán Muñoz Castillo	Regidora	A favor
15.	Marco Álvarez Malo Labastida	Regidor	A favor
16.	Ivonne Olascoaga Correa	Regidora	A favor



SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Dando cuenta de **16 votos a favor** por lo que se aprobó por **unanimidad** de votos del acuerdo antes mencionado, quedando en los siguientes términos:

"... A C U E R D O :

PRIMERO. Se aprueba otorgar las Preseas y Celebración de Homenajes Póstumos a las siguientes personas, quienes, por sus obras en beneficio de la sociedad Queretana, se han hecho acreedoras a ese reconocimiento, y que son las siguientes:

PRESEA	NOMBRE
DOÑA JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ	ASOCIACIÓN MAXIMILIANO MARÍA KOLBE, I.A.P.
GERMÁN PATIÑO DÍAZ	GERARDO PROAL DE LA ISLA
EPIGMEÑO GONZÁLEZ FLORES	CELIA GUADALUPE PESQUERA MURGUÍA
DR. JOSÉ MA. VÉRTIZ DELGADO	TERESITA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PEDRO "EL MAGO" SEPTIÉN	ARTURO OSCAR URQUIZA AGUIAR
FRAY ISIDRO FÉLIX DE ESPINOSA	DAVID RAFAEL ESTRADA CORREA
DAMIÁN CARMONA	CAPITÁN 2/O. DEL ARMA BLINDADA LUIS CARLOS ALARCÓN GARCÍA
DOÑA JOSEFA ORTÍZ	MARICRUZ OCAMPO GUERRERO

HOMENAJES PÓSTUMOS
JORGE IGNACIO MONTEMAYOR GARCÍA
ARMANDO PRESA FERNÁNDEZ

SEGUNDO. Se autoriza llevar a cabo la celebración de la Sesión Solemne de Cabildo relativa a la entrega de Preseas y Celebración de Homenajes Póstumos con motivo del 493 Aniversario de la Fundación de la Ciudad de Santiago de Querétaro, el día jueves 25 de julio de 2024 a las 11:00 horas en el Recinto Oficial que al efecto se convoque.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en

términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto por el artículo 20 fracción XVII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Cultura del Municipio de Querétaro, a la Coordinación de Giras, Coordinación General de Comunicación Social Municipal, a la Dirección del Archivo Municipal, al Cronista Municipal y a los ciudadanos Gerardo Proal de la Isla, Celia Guadalupe Pesquera Murguía, Teresita Hernández González, Arturo Oscar Urquiza Aguiar, David Rafael Estrada Correa, Capitán 2/O. del Arma Blindada Luis Carlos Alarcón García, Maricruz Ocampo Guerrero, al Representante legal de la ASOCIACIÓN MAXIMILIANO MARÍA KOLBE, I.A.P. y a los familiares de los acreedores a homenajes Póstumos".-----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Otorgó el uso de la voz al Presidente Luis Bernardo Nava Guerrero.-----

PRESIDENTE LUIS BERNARDO NAVA GUERRERO: "Muy buenas tardes compañeras y compañeros. Querétaro es sinónimo de grandeza, de una ciudad construida a lo largo de una historia de logros, de esfuerzos, de sueños que motivan grandes proyectos y pequeñas acciones cotidianas. El crecimiento de nuestra ciudad, ha estado marcado no sólo por un crecimiento económico sostenido, sino por un desarrollo social, cultural y político cada vez más incluyente, que beneficia a todas y a todos, con un espíritu de solidaridad y la visión de un mejor futuro. Es nuestra misión reconocer y promover esos valores de trascendencia social, y hacerlo a través del homenaje a hombres y mujeres que han hecho la diferencia, que han sido líderes y ejemplo a seguir en sus respectivos ámbitos, logrando cambios que han consolidado a Querétaro como la gran ciudad que es, ha sido y seguirá siendo. Ese es el objetivo de estas Preseas y homenajes póstumos: reconocer a quienes se han destacado como protagonistas en la historia reciente de



nuestro municipio. Cada una y cada uno de quienes reciben este reconocimiento, mostraron y han mostrado siempre un profundo amor por Querétaro y por su gente. Desde el arte, el deporte, la academia, la comunicación, el sector privado o la sociedad civil, han promovido un Querétaro incluyente, de derechos, solidario y con rostro humano, que pone siempre por delante el bien común. Con amor por su historia y tradiciones, Celia Pesquera ha posicionado a Querétaro a nivel internacional para beneficio del municipio. La Asociación Maximiliano María Kolbe, ha cuidado ya por décadas la "inocencia expuesta" de niñas y adolescentes que requieren de una mano que las procure, las guíe y las acompañe a una vida mejor. De la niñez se ha ocupado también Teresita Hernández, académica, maestra, artista y mujer dedicada a promover un desarrollo integral en nuestras niñas y niños. Gerardo Proal ha impulsado el arte y la cultura, siendo además un destacado empresario, protagonista del desarrollo económico de Querétaro, lo mismo que Jorge Ignacio Montemayor, agente clave en el desarrollo del campo y filántropo desde distintas organizaciones. Arturo Oscar Urquiza, impulsó el fútbol en nuestra ciudad, el amor a ese deporte y el papel que puede tener en el cambio social, como hizo también Armando Presa Fernández, quien fue además defensor incansable de los derechos humanos en Querétaro. Los derechos humanos, además, han sido también la bandera de Maricruz Ocampo, destacada luchadora social, feminista, académica, que ha aportado siempre su mirada crítica y propositiva al quehacer gubernamental, en favor de la igualdad y el bienestar de las mujeres. Reconoceremos también la labor incansable del Capitán 2/0 del Arma Blindada Luis Carlos Alarcón, que frente a distintas emergencias ha representado la grandeza de la institución militar en la protección de la vida y la salud de las y los queretanos. Estas historias de vida, forman parte de la gran historia de Querétaro, una historia que ha seguido, estudiado, comentado y promovido Rafael Estrada, merecedor también de una presea. Son pues perfiles ejemplares, hombres y mujeres que han llevado siempre a Querétaro en el corazón, que han creído y trabajado desde distintas trincheras, con distintos sueños, todos con un denominador común: el amor por Querétaro y las y

los queretanos. A ellos les debemos agradecimiento y reconocimiento, como haremos con estas Preseas y homenajes. Será, además, una oportunidad de difundir su labor y promover su ejemplo entre las y los queretanos, para que sigamos construyendo juntos esta gran ciudad, el Querétaro que tanto queremos".-----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Continuando con el desahogo del Orden del Día correspondiente **CUARTO PUNTO. INFORME DE COMISIONES. FRACCIÓN III. COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA INCISO. 4) ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA NORMA TÉCNICA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO QUE ESTABLECE LOS LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES DE RUIDO DE FUENTES FIJAS Y SU MÉTODO DE MEDICIÓN.** Dio lectura al punto de acuerdo correspondiente. Acto seguido lo puso a consideración. Otorgó el uso de la voz a la Regidora Adriana Fuentes Cortes.-----

REGIDORA ADRIANA FUENTES CORTES: "Gracias, muy buenas tardes, saludo con todo respecto a todos mis compañeros, presidente y secretario y quienes nos acompañan el día de hoy la contaminación atmosférica no es la única que tiene efectos perjudiciales para los seres vivos en el planeta, según la organización mundial de la salud, la contaminación atmosférica también conocida como contaminación sonora la resalta como uno de los contaminantes más agresivos el ruido es uno de los factores ambientales que constituye un problema medioambiental y social que siente que afecta cada vez aun mayor número de personas y particular a los habitantes de grandes ciudades si bien, no todos los sonidos son considerados contaminantes, como ruido, la organización mundial de la salud define como ruido cualquier sonido superior a 65 decibeles en concreto dicho ruido se vuelve nocivo, si supera 35 decibeles y doloroso a partir de 120 se considera como superior a los 75 decibeles durante el día algo adecuado y para la noche que no exceda 30 decibeles para poder tener un sueño reparador es relevante mencionar que la necesidad de controlar el contaminante es nuestro país 1994 se creó y aprobó la Norma oficial Mexicana (inaudible), siendo esta Norma la que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido que genere el funcionamiento de las fuentes fijas y el método medición por el cual se



determina sus niveles emitidos hacia el ambiente y después 30 años esta Norma Oficial Mexicana es la que se aplica en todo el país, hasta la actualidad la cual no ha sufrido ninguna modificación, es decir, cada Estado y cada Municipio regulan la contaminación de ruido en base a este instrumento. Si bien todo crecimiento de una ciudad trae mayor ruido igualmente es importante considerar que nuestra población este vejeciendo por lo que hace mucho más sensible las personas y más allá de la edad de la población hoy el principal contaminante de nuestro Municipio es el ruido que semana a semana los ciudadanos presentan denuncias por emisiones sonoras que les afecta o molesta también otro factor que es importante resaltar que la función del nuevo Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Querétaro se privilegió el uso y destino del suelo mixto y que además la norma general no logra resolver que genera las contaminaciones de ruido en nuestra ciudad por ello tomando en cuenta que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo para su bienestar y que la organización de la salud indica que el ruido se ha convertido en un peligro a la salud pública que puede causar una serie de problemas de trastornos no solo a la salud sino psicológica así que esta administración preocupada por este problema creciente de salud pública se preocupó para atenderlo, resaltando que el Municipio de Querétaro será el primero en todo el país en contar una Norma Técnica de zonificara con horarios y días establecidos que hacen posible aminorar las molestias auditivas afectaciones a la salud de sus habitantes a mismo tiempo que se armoniza el crecimiento urbano y su Programa Municipal de Desarrollo Urbano esta Norma Técnica ayudara a litigar las molestias de vecinos en los horarios y las zonas más vulnerables destacando las delegaciones del Centro Histórico, Josefa Vergara y Félix Osoreo en ese orden número de quejas de denuncias ciudadanas a fin de lograr una sana convivencia entre vecinos y negocios adoptando medidas de orden, control de ruido y de marco regulatorio, mismo que fue elaborado por el Instituto de Ecología y Cambio Climático del Municipio de Querétaro, y el Centro Nacional de Metrología(Cenam), tomando en cuenta las medidas y mejores prácticas internacionales en la materia, en resumen se puede decir, si bien la Ley General

de Asentamiento de los Humanos Ordenamiento Territorial y de Desarrollo Urbano promueve los usos mixtos para tener una mejor funcionalidad de la Ciudad y que el Programa Municipal de Desarrollo Urbano se actualizo con este enfoque es por ello que buscamos armonizarlos efectos que genera los comercios y servicios de materia con la vivienda. Hoy sin duda todas las fuerzas políticas de este Ayuntamiento consideremos en la aprobación de la Norma Técnica Municipal de Ruido, un hecho relevante que hace distinguir una vez más a nuestra ciudad ante los ojos del país un acierto más del presidente de tu administración municipal y de tu compromiso con el cuidado de medio ambiente y quiero también destacar el labor del Instituto Ecología y Cambio Climático adscrito a la Secretaría de Desarrollo Sostenible. Es cuanto".-----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Otorgó el uso de la voz a la Regidora María Alemán Muñoz Castillo.-----

REGIDORA MARÍA ALEMÁN MUÑOZ CASTILLO: "Buenas tardes a todos, Presidente, Secretario y a todos los ciudadanos que nos acompañan, sumarnos como grupo de Regidores del PRI a destacar de una vez más esta aprobación de esta futura aprobación de esta Norma Técnica va a destacar a Querétaro y lo colocara una vez más seremos el primer Municipio del todo país contar con esta Norma que se alinea con las recomendaciones internacionales de conciliación de ciudades que comportaran y que impulsen el uso de suelo mixto que donde podamos generar un desarrollo urbano más sostenible y que impulsar ese modelo de crecimiento en ciudades como la de nosotros en la que nosotros vivimos evidentemente se hace indispensable regular la convivencia de estos tipos de uso de suelo regular el sonido, regular el ruido esa también una herramienta muy importante para proteger de alguna manera evitar el deterioro del tejido social como factor de conflicto social entre los vecinos a tener estos tipos de suelos mixtos es por ello reconocemos la elaboración de esta Norma Técnica particularmente también solicitamos fortalecimiento de las áreas de inspección del propio Instituto Ecología y Cambio Climático ahora llevado a la práctica tengan todas las herramientas necesarias y con el personal necesario y capacitado para que esto no solo se



quede como una buena inspiración o buena regularización que lo podamos llevar a la práctica y que se materialice en una mejor calidad de vida para todos de los que aquí vivimos. Es cuánto.-----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Otorgó el uso de la voz a la Regidora Martha Fabiola Larrondo Montes.-----

REGIDORA MARTHA FABIOLA LARRONDO MONTES: " Gracias, muy buenas tardes Señor Presidente, Honorable Cabildo y todas personas que hoy nos acompañan igual quiero manifestar la importancia de la presentación de este proyecto Norma Técnica del municipio de Querétaro para establecer los límites máximos permisibles de ruido de fuentes fijas y su método medición, hoy en día un de los grandes temas que se estudia precisamente de la biótica del medio ambiente la biótica cuya finalidad es analizar temas de salud pública pero a través de valores es decir, poner unos lentes con cristal de valor, de que hablamos, de valores de los seres humanos en este caso con este trabajo tan importante que ha hecho el personal el Instituto de Ecología, bueno estamos hablando de la prevención en el tema de la salud, el ruido es un gran contaminante y sin duda la ciudad de Querétaro ha crecido de una manera imaginable desde luego el ruido, viene a generar muchísimos problemas de salud, salud física que va percutir salud emocional por ello me parece muy importante la presentación de este reglamento después de su aprobación desde luego viene esta parte tan importante que es dar a conocer a las ciudadanía, de una vez que se apruebe y se publique que la ciudadanía que consiste esta Norma Técnica para que aplique para que se observe y sobre todo el momento que haya una adecuada difusión va permitir observarla y evitar confusiones de conflicto, así que celebró el día de hoy el trabajo el logro de este, que se llevaron bastante tiempo pero me parece muy importante que el día de hoy este Cabildo este analizando el votar esta Norma Técnica este tema que era necesario en nuestro Querétaro y desde luego nosotros preocupados por la salud de todos los habitantes, es la respuesta a esta petición suplica creo que todos hemos recibido solicitudes de ayuda para temas que bájele al ruido desde luego de la música hasta campanadas de las iglesias y

el ruido de todo tema que es y maquinadoras los negocios, escapes abiertos de los vehículos, etcétera no terminaremos aquí toda la tarde de mencionar, así que celebró la celebración de esta norma técnica y después darla a conocer. Es cuánto, muchas gracias".-----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Otorgó el uso de la voz al Presidente Municipal, Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero.-----

PRESIDENTE MUNICIPAL, MTR. LUIS BERNARDO NAVA GUERRERO:
"Gracias Secretario, compañeras y compañeros como ya se mencionó y como lo dijo nuestra compañera Adriana Fuentes la contaminación sonora daña la calidad de vida a las y los queretanos y aquí le haremos frente con una normas única a nivel nacional, el ruido de los autos como lo comentaba la Doctora Fabiola Larrondo las construcciones comercio y eventos esta siempre están presentes parecida que nos acostumbramos pero tiene mucho efectos negativos puede provocar daños a la salud física, mental y emocional de las personas. La contaminación auditiva además también afecta a los animales y las plantas y altera patrones de conductas delas especies afectando de esta manera a la biodiversidad son además reiteradas las denuncias como lo mencionaba nuestra compañera Adriana por contaminación auditiva que representa más de 6 de cada 10 denuncias por daños ambiental por esto implica el ruido afecta la convivencia y la amormío social y causando a demás estrés y conflicto entre las personas vecinos, comercio conductores y entre muchos otros casos, la contaminación sonora no reconocemos sus efectos seguirá afectando a su salud y la convivencia el medio ambiente en nuestro Municipio, a hacerle frente cuidamos el bienestar físico y emocionalmente de las personas el desarrollo de las y los niños la salud de todas y todos y la armonía social equilibrio ecológico y pocas palabras la calidad de vida de las y los queretanos, la Norma que se aprueba hoy es única de su tipo a nivel nacional establece los límites máximos permitirles de ruido de fuentes fijas y de los métodos de medición por el firme compromiso tenemos de calidad de vida de las y los queretanos además esta Norma técnica es más estricta a un que la norma 081 del gobierno Federal de nuestro país aprobada si tiene a bien este cuerpo



colegido a probarla a demás se podrá poner más adelante el ajuste de las multas de contaminación sonora dentro de la iniciativa de Ley de Ingresos del 2025, se trata pues de un importante paso de conciliación de Querétaro como una Ciudad sustentable como lo mencionada nuestra compañera María una ciudad que brinde entorno saludable de armonía y respeto entre las personas y equilibrio con el medio ambiente felicito al equipo del Instituto de Ecología y Cambio Climático al titular a ciudadano Maestro Alejandro Angulo y por supuesto a la Secretaría de Desarrollo sostenible por estar apoyando y impulsando estas iniciativas y seguimos trabajando hasta el ultimo día con la mirada al presente y con el futro de las y los queretanos. Es cuánto.-----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: "Muchas gracias, Presidente. No existiendo alguna otra consideración al respecto, procedió a someter a votación el acuerdo en mención. -----

No.	Nombre del Integrante del Ayuntamiento	Carácter	VOTO
1.	Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero	Presidente Municipal	A favor
2.	Miguel Ángel Torres Olguín	Síndico	A favor
3.	María Concepción Reséndiz Rodríguez	Regidora	A favor
4.	Fátima Yadira Montes Fraire	Regidora	A favor
5.	Isaac Jiménez Herrera	Regidor	A favor
6.	Carlos Habacuc Ruíz Uvalle	Regidor	A favor
7.	Martha Fabiola Larrondo Montes	Regidora	A favor
8.	José Manuel Sánchez Nieto	Regidor	A favor
9.	José Arturo González Córdoba	Regidor	A favor
10.	Juliana Rosario Hernández Quintanar	Síndico	A favor
11.	María del Carmen Presa Ortega	Regidora	A favor

12.	Adriana Fuentes Cortés	Regidora	A favor
13.	José Luis Aguilera Rico	Regidor	A favor
14.	María Alemán Muñoz Castillo	Regidora	A favor
15.	Marco Álvarez Malo Labastida	Regidor	A favor
16.	Ivonne Olascoaga Correa	Regidora	Abstención

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Dando cuenta de **15 votos a favor y 1 abstención** por lo que se aprobó por **mayoría** de votos del acuerdo antes mencionado, quedando en los siguientes términos:

"... A C U E R D O:

PRIMERO. SE AUTORIZA la Norma Técnica del Municipio de Querétaro que establece los límites máximos permisibles de ruido de fuentes fijas y su método de medición, de conformidad con lo establecido en los considerandos 5, 6 y el anexo único del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible para que a través del Instituto de Ecología y Cambio Climático dé cumplimiento a la Norma Técnica del Municipio de Querétaro que establece los límites máximos permisibles de ruido de fuentes fijas y su método de medición, resguardando los intereses del Municipio y respetando lo que en ella se establece.

T R A N S I T O R I O S:

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles contados a partir de su legal notificación, por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVII del artículo 20, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Consejería Jurídica, Instituto de Ecología y Cambio Climático y a la Coordinación Municipal de Protección Civil.

**Secretaría del Ayuntamiento
MUNICIPIO DE QUERÉTARO**



QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

Acta de Cabildo

ANEXO ÚNICO

2497

PROYECTO DE NORMA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO QUE ESTABLECE LOS LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES DE RUIDO DE FUENTES FIJAS Y SU MÉTODO DE MEDICIÓN

CONSIDERANDO

Que el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.

Que la Organización Mundial de la Salud indica que el ruido es una amenaza subestimada que puede causar una serie de problemas de salud a corto y largo plazo, como por ejemplo trastornos del sueño, efectos cardiovasculares, deficiente rendimiento laboral y escolar, discapacidad auditiva, etc. Su oficina regional de Europa ha establecido que el ruido es un importante problema de salud pública. Que tiene impactos negativos en la salud y el bienestar humanos y es una preocupación creciente [1] [2] [3].

Que, por tal motivo, el Municipio de Querétaro estimó conveniente establecer indicadores de ruido, instrumentación, métodos de medición y límites máximos permisibles de emisión de ruido, con base en los criterios de zonificación recomendados por la Organización Mundial de la Salud, para que sean congruentes con el estado del arte actual.

ÍNDICE

1. Objetivo
 2. Campo de aplicación
 3. Términos y Definiciones
 4. Especificaciones
 5. Método de medición: Inspección
 6. Método de medición: Vigilancia
 7. Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad
 8. Grado de concordancia con normas y lineamientos internacionales
 9. Bibliografía
 10. Vigilancia
- Transitorios
- Apéndice A. (Normativo) Formatos para registro de datos :
- A1. Formatos para método de inspección
 - A2. Formatos para método de vigilancia
- Apéndice B. (Informativo) Diagramas de flujo de los métodos de medición
- B1. Diagrama de flujo del método de medición de Inspección
 - B2. Diagrama de flujo del método de medición de Vigilancia
- Apéndice C. (Informativo) Ponderación en frecuencia A



1. Objetivo:

Establecer los límites máximos permisibles de emisión de ruido que genera el funcionamiento de las fuentes fijas y el método de medición por el cual se determina su nivel emitido hacia el exterior, en el municipio de Querétaro. Esta norma busca atender la contaminación acústica, el impacto del ruido en la salud y confort de los ciudadanos del municipio de Querétaro.

Esta norma define dos métodos diferentes de medición: el método de Inspección, numeral 5, y el método de Vigilancia, numeral 6. Cada uno cuenta con sus propios parámetros. El método de Inspección es utilizado para evaluar los niveles de emisión de ruido de la fuente, el método de Vigilancia es utilizado para darle seguimiento a la fuente cuando ha superado los valores máximos establecidos y ha realizado las medidas necesarias para reducirlos.

2. Campo de aplicación:

Aplica en actividades microindustriales, industriales, talleres, comercios establecidos, servicios públicos o privados y actividades en la vía pública que sean de competencia municipal, con usos de suelo industrial, de comercio o mixto que generen ruido, y que se localizan en el municipio de Querétaro.

3. Términos y Definiciones:

3.1. Ajuste del sistema de medición [4]

Conjunto de operaciones realizadas sobre un sistema de medición para que proporcione indicaciones prescritas, correspondientes a valores dados de la magnitud a medir.

3.2. Calibración [4]

Operación que, bajo condiciones especificadas, establece en una primera etapa, una relación entre los valores y sus incertidumbres de medición asociadas obtenidas a partir de los patrones de medición, y las correspondientes indicaciones con sus incertidumbres asociadas. En una segunda etapa, utiliza esta información para establecer una relación que permita obtener un resultado de medición a partir de una indicación.

3.3. Calibrador acústico [5]

Instrumento que produce uno o más niveles especificados de presión sonora senoidal y de frecuencia cuando se acopla a modelos específicos de micrófono en configuraciones específicas.

3.4. Campo sonoro

Una región en un medio material en el que se propagan las ondas de sonido. Es la representación de la distribución temporal y espacial de una variable acústica, por ejemplo, presión, en una región de un medio material donde hay propagación de onda de sonido.

3.5. Contaminación acústica

Presencia en el ambiente de ruidos o vibraciones, que impliquen molestia o daño para las personas, para el desarrollo de sus actividades o para los bienes de cualquier naturaleza o que causen efectos significativos al medio ambiente.

3.6. Decibel [dB] [6]

El decibel, dB, es una unidad de medida logarítmica. Se utiliza para expresar los valores de cantidades de relación logarítmica cuyos valores numéricos se basan en el logaritmo de base 10, \log_{10} . El enunciado $L_x = m \text{ dB}$ (donde m es un número) se interpreta en el sentido de que $m = 10 \log_{10}(X/X_0)$. Al usar esta unidad, es importante que se especifique la naturaleza de la magnitud y que se especifique cualquier valor de referencia, X_0 , utilizado. Para su aplicación en contaminación acústica ver definición 3.10 Nivel de presión acústica.

3.7. Eventos especiales

Eventos que requieren la autorización de la autoridad municipal, los cuales consisten en función, diversión, representación, exhibición artística, educativa, cultural, circense, musical, cinematográfica o teatral, incluidas las ferias, exposiciones, fiestas tradicionales y todos aquellos espectáculos que se organicen para que el espectador o público concurra a divertirse, entretenerse o educarse, ya sea en lugares públicos o privados, mediante pago o de forma gratuita.

3.8. Fuente fija

Todo espacio o instalación establecida en un solo lugar que consiste en un elemento o un conjunto de elementos o actividades, comerciales, productivas o de servicios, de competencia municipal, capaces de producir ruido que es emitido hacia el exterior por medio del aire, muros y por el suelo, la cual se encuentra bajo la responsabilidad de una persona física o moral.

3.9. Micrófono de medición

Un micrófono es un sensor que convierte la presión acústica en una señal eléctrica. Está diseñado específicamente para ser utilizado en sistemas que cuantifican el sonido.

3.10. Nivel de presión acústica (L_p) [7]

Diez veces el logaritmo de base 10 de la razón del valor cuadrático medio de la presión acústica y el cuadrado del valor de referencia.

$$L_p = 10 \log_{10} \frac{p_{rms}^2}{p_0^2} \text{ dB}$$

Donde:

p_{rms} es la raíz cuadrática media de la presión acústica en el dominio del tiempo.

p_0 es la presión acústica de referencia. En aire p_0 es 20 μPa .

3.11. Nivel de presión acústica continua equivalente ($L_{eq,T}$) [8]



Diez veces el logaritmo de base 10 de la razón del promedio de tiempo del cuadrado de la presión del sonido, p , durante un intervalo de tiempo establecido de duración, T (comenzando en t_1 y terminando en t_2), al cuadrado de la referencia presión acústica, p_0 .

El nivel de presión acústica continua equivalente ponderado en frecuencia A ($L_{Aeq,T}$) es

$$L_{Aeq,T} = 10 \log_{10} \frac{\frac{1}{T} \int_{t_1}^{t_2} p_A^2(t) dt}{p_0^2} \text{ dB}$$

Donde:

$p_A(t)$ es la presión acústica instantánea con ponderación en frecuencia A y en el tiempo t .

p_0 es 20 μPa .

$L_{Aeq,T}$ es el indicador de ruido a utilizarse en esta norma.

3.12. Personal apto

Persona con audición normal (referida a 3.18) y que cuenta con conocimiento del fenómeno a medir, saber usar el equipo de medición, medir y reportar los resultados conforme a esta norma.

3.13. Período de medición

Ventana de tiempo (intervalo) en la cual se realiza la medición de la fuente fija. Puede ser continua o, dependiendo de las circunstancias, por segmentos. Por ejemplo, para evitar otros ruidos externos como tráfico.

3.14. Ponderación en frecuencia A [9]

Diferencia, entre el nivel de la señal ponderada en frecuencia indicada en el dispositivo de visualización y el nivel correspondiente de una señal de entrada sinusoidal de amplitud constante. Es la ponderación en frecuencia más comúnmente empleada para mediciones relacionadas con la percepción humana del sonido y en las normatividades.

La ponderación A considera la menor sensibilidad a bajas frecuencias del oído humano. En la figura 1 se muestran sus valores de atenuación en función de la frecuencia.

M

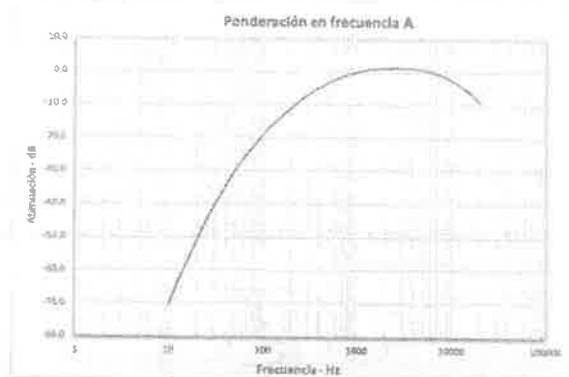


Figura 1. Ponderación en frecuencia A

3.15. Ponderación en tiempo [9]

función exponencial del tiempo, de una constante de tiempo especificada, que pondera el cuadrado de una señal de presión acústica.

la ponderación en tiempo S indica una constante de tiempo lenta (*slow*, de 1 s).

la ponderación en tiempo F indica una constante de tiempo rápida (*fast*, de 0.125 s).

3.16. Ruido

El ruido es todo sonido o conjunto de sonidos no deseados al oyente, generados por actividades humanas, que causan molestia, riesgo o tienen un impacto en la salud de las personas, para los bienes de cualquier naturaleza o para el medio ambiente. El grado de molestia es subjetivo y es en función de cada persona. El ruido transgrede el derecho de los ciudadanos a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. La Organización Mundial de la Salud (OMS) [1] define el ruido ambiental (también conocido como ruido comunitario o ruido vecinal) como el ruido de todas las fuentes, excepto el ruido del lugar de trabajo.

3.17. Sonómetro [9]

Instrumento, usualmente portátil, diseñado para la medición de niveles de presión acústica, ponderados en frecuencia y tiempo conforme se describe en la norma IEC 61672-1:2013 [9]. Generalmente se utilizan para medir sonidos en el intervalo de audición humana.

Tienen dos categorías de desempeño: clase 1 y clase 2, con las mismas metas de diseño y que difieren principalmente en los límites de aceptación.

3.18. Umbral de audición [10]

Nivel más bajo de presión de sonido en el cual, bajo condiciones específicas, una persona da un porcentaje predeterminado de respuestas de detección correctas en ensayos repetidos.



La audición normal es en realidad un intervalo de niveles desde 0 dB (HL, Nivel de audición en decibeles), que es el cero audiométrico, hasta 20 dB (HL).

3.19. Valor rms

El valor cuadrático medio o rms (del inglés *root mean square*) es una medida estadística de la magnitud de una cantidad variable. También se le puede conocer como media cuadrática. Para presión acústica significa el valor obtenido cuando se eleva al cuadrado múltiples presiones acústicas instantáneas en un punto dado, promediándolos en el tiempo de un ciclo completo y tomando la raíz cuadrada de este promedio.

$$p_{rms} = \sqrt{\frac{1}{N} \sum_{n=1}^N p_i^2}$$

donde:

p_{rms} es el valor cuadrático medio de la presión acústica.

p_i son valores instantáneos de presión acústica.

N es el número total de valores instantáneos de presión utilizados en el cálculo.

3.20. Tiempo de medición

Tiempo que está establecido para la toma de datos.

3.21. Verificación [4]

Aportación de evidencia objetiva de que un elemento dado satisface los requisitos especificados.

3.22. Zona de medición

Espacio en el que será(n) ubicado(s) el/los puntos de medición. Se determina durante el recorrido inicial y deberá de estar lo más cerca posible a los límites de la fuente fija, de acuerdo con el método de medición utilizado, esto es, de inspección (ver 5.4.) o de vigilancia (ver 6.4.). A solicitud de parte, puede ubicarse al exterior de los límites de la persona denunciante, para ver el impacto de la fuente fija.

4. Especificaciones:

Las fuentes fijas están sujetas al cumplimiento de los límites máximos permisibles de nivel sonoro establecidos en la Tabla 1, cuando se miden conforme a los métodos de medición descritos en los numerales 5 y 6 de esta norma, a las zonas, horarios y tiempos o duración que en ella se establecen, según corresponda. Los límites máximos permisibles dependerán del uso de suelo donde se encuentre la fuente fija. Por ejemplo: si la fuente fija se encuentra dentro de una zona mixta, los límites máximos permisibles serán 65 dB de día o 60 dB de noche.

Tabla 1 Límites Máximos Permisibles

Límites Máximos Permisibles $L_{Aeq,T}$ [dB]		
Uso de suelo	Día	Noche
Zona especial (establecimientos de salud, instituciones educativas, culturales, y de bienestar social)	55	45
Zona mixta (habitacional, comercio y microindustria)	65	60
Zona comercial	70	65
Zona industrial o eventos especiales	75	70

El horario de día se considera de las 06:01 a las 22:00. El horario de noche de las 22:01 a las 06:00. Para los días viernes, sábado y domingo, el horario de día comprende de 6:01 am a 20:00 pm y el horario de noche comprende de 20:01 pm a 6:00 am.

5. Método de medición: Inspección

Conforme al numeral 1 de la presente norma, objetivo, cuando el municipio así lo determine, ya sea como resultado de una denuncia o a partir de un procedimiento propio del municipio, se llevará a cabo este método de medición por inspección, conforme al Apéndice A1. A la hora de la medición de inspección, la fuente fija se considera que cumple los límites permitidos cuando ningún resultado de las mediciones con el indicador de ruido $L_{Aeq,T}$ sobrepasa en más de 5 dB los valores de la Tabla 1. Estos 5 dB de margen son debidos a las diferencias ocasionadas por el método mismo en la exactitud de la medición y sus incertidumbres asociadas.

5.1. Indicadores de ruido a medir

Para la medición de fuente fija, en cada punto de medición seleccionado, el sonómetro debe configurarse y mostrar el parámetro de medición nivel de presión acústica continua equivalente con la ponderación frecuencial A, $L_{Aeq,T}$.

5.2. Instrumentos de medida

5.2.1. Sonómetro clase 1 o 2 que cumpla con las especificaciones establecidas en la norma internacional IEC 61672-1:2013, con capacidad para medir $L_{Aeq,T}$. El micrófono empleado con el sonómetro debe ser el recomendado por el fabricante y deberá de contar con pantalla de viento.

5.2.2. Calibrador acústico que cumpla con las especificaciones establecidas en la norma internacional IEC 60942:2017, recomendado por el fabricante del sonómetro empleado.

5.2.3. De manera opcional, se sugiere contar además con cable de extensión para el micrófono para su uso cuando sea necesario, tripié para colocar el equipo de medición y un medidor de distancia.



5.3. Ajuste inicial y verificación del equipo de medición

5.3.1. Trazabilidad de los resultados.

Los instrumentos utilizados en las mediciones acústicas, sonómetro y calibrador acústico, deberán contar con su certificado de calibración vigente no mayor a un año (recomendado) y máximo de 2 años. Deberán ser calibrados por un laboratorio acreditado o por el Centro Nacional de Metrología.

5.3.2. Ajuste inicial y verificación del sonómetro.

El sonómetro deberá ser ajustado previo a la realización de cualquier medición, una vez terminada la medición de la fuente deberá ser verificado.

5.3.2.1. El ajuste y verificación se realiza con el sonómetro en posición vertical y conforme indica su manual. De no ser indicado en el manual, para ajuste (inicio de la medición) y verificación (final de la medición) se debe medir con el indicador nivel de presión acústica con la ponderación en frecuencia A y en tiempo F (Fast), L_{AF} .

5.3.2.2. Para el ajuste, se debe asegurar que se utiliza el valor del calibrador acústico indicado en el certificado de calibración vigente. El valor de nivel de presión acústica indicado por el sonómetro durante el ajuste se registrará en el punto 3, "Configuración / Ajuste Instrumentos de Medición", del formato único para medición del método de inspección del apéndice A1.

5.3.2.3. Una vez terminada la medición, se debe verificar el sonómetro. Se debe asegurar que el valor absoluto de la diferencia entre el nivel de presión acústica [dB] de ajuste y el de verificación no sea mayor a 0.5 dB.

5.3.2.4. En caso de que la diferencia sea mayor a 0.5 dB se tiene que repetir la medición.

5.3.2.5. En caso de que la diferencia sea menor a 0.5 dB las mediciones se consideran como válidas.

5.4. Reconocimiento inicial

5.4.1. Hacer un recorrido inicial con o sin sonómetro para la selección del punto de medición considerando una distancia lo más cerca posible a la fuente, no menor a 0.10 m y no mayor a 10 m. En los casos especiales donde la fuente fija esté en un nivel superior de un edificio (terrace) la distancia a la fuente fija será mayor a los 10 m, tratando de ubicar el punto de máxima emisión sonora. La altura debe ser igual o mayor a 1.5 m (ver punto 5.5.4).

5.4.2. El punto en el que se realizará la medición será el punto con la máxima emisión, identificado (sensorialmente o con sonómetro) a lo largo de la periferia de la fuente fija.

5.4.3. Con la información recabada llenar punto 1, "Identificación/Ubicación del sitio de medición", del formato único para medición del método de inspección del apéndice A1.

5.5. Recopilación de datos en la zona de medición

- 5.5.1. Una vez seleccionado el punto de medición, realizar el ajuste inicial del sonómetro y registrar el valor de nivel de presión acústica de ajuste en el punto 2, "Instrumentos de medición", del formato único para medición del método de inspección del apéndice A1.
- 5.5.2. Montar la pantalla de viento al micrófono.
- 5.5.3. Configurar el sonómetro para efectuar mediciones con el indicador $L_{Aeq,T}$ con un tiempo de registro (T) de 10 s, $L_{Aeq,10s}$.
- 5.5.4. Dirigirse al punto de medición seleccionado previamente (5.4, distancia a la fuente fija no menor a 0.10 m y no mayor a 10 m), colocar el sonómetro a una altura no menor a 1.5 m y efectuar al menos 1 medición, máximo 3, del indicador $L_{Aeq,10s}$ con un intervalo mínimo de 2 minutos entre cada medición. Cada medición del indicador $L_{Aeq,10s}$ se debe realizar cuando se aprecie que la fuente fija es la principal contribuyente al ruido a medir.
 - a) Primera medición, en caso de que la lectura supere el límite máximo permisible más 5 dB, la inspección se da por terminada y se procede al llenado del informe, en caso de que la lectura no supere el límite máximo permisible más 5 dB se procede a efectuar la segunda medición.
 - b) Segunda medición, en caso de que la lectura supere el límite máximo permisible más 5 dB, la inspección se da por terminada y se procede al llenado del informe, en caso de que la lectura no supere el límite máximo permisible más 5 dB se procede a efectuar la tercera medición.
 - c) Tercera medición, en caso de que la lectura supere el límite máximo permisible más 5 dB, la inspección se da por terminada y se procede al llenado del informe, en caso de que la lectura no supere el límite máximo permisible más 5 dB se procede al llenado del informe y el sitio evaluado puede continuar con su funcionamiento.
- 5.5.5. Una vez terminada la medición realizar la verificación final del sonómetro y registrar el valor de nivel de presión acústica de verificación en el punto 6, "Medición Verificación de sonómetro", del formato único para medición del método de inspección del apéndice A1.
- 5.5.6. El intervalo de tiempo total de las 3 mediciones no debe exceder 15 minutos.

5.6. Registro de datos

- 5.6.1. Registrar las mediciones en el punto 5, "Registro de mediciones"; del formato único para medición del método de inspección del apéndice A1. Esto se puede hacer mientras se realiza la medición o al final, esto va a depender de la capacidad que tenga el sonómetro para guardar los datos.



5.7. Ruido de fondo

La influencia de ruido de fondo se minimiza considerando tiempos de medición cortos (10 s) y que comienzan cuando el personal apto considera el ruido proviene principalmente de la fuente fija. Por lo anterior, no es necesario hacer mediciones de ruido de fondo.

5.8. Informe

Ver Formatos para registro de datos en el apéndice A1.

6. Método de medición: Vigilancia

Conforme al numeral 1 de la presente norma, objetivo, cuando los niveles emitidos por la fuente fija medidos en el método de inspección superan los valores máximos establecidos en esta norma, el responsable de la fuente fija debe tomar medidas para reducir sus niveles de emisión de ruido. Por ejemplo, para un establecimiento que genera sonidos musicales, como mínimo, dichas medidas deben considerar: ubicación y dirección de los altavoces; detalles y controles del sistema de sonido; diseño y dirección del escenario y lugar.

El presente método de medición de vigilancia deberá utilizarse como un método de seguimiento una vez que la fuente fija haya fallado en cumplir con el método de inspección descrito anteriormente en el numeral 5 de este documento, conforme al Apéndice A2. El método de medición para vigilancia está basado en la información de la norma internacional ISO 1996-2:2017.

En este método se realizan dos series de mediciones, una serie en donde se medirá el ruido que genera la fuente encendida y otra serie que medirá el ruido de fondo, es decir, el ruido que existe en los puntos de medición sin el ruido de la fuente fija bajo evaluación, para ambas mediciones se seleccionarán al menos 3 puntos de medición.

6.1. Indicadores de ruido a medir.

Para la medición tanto del ruido de fuente fija como del ruido de fondo, en cada punto de medición seleccionado, se deberá configurar el sonómetro para medir el nivel de presión acústica continua equivalente con ponderación en frecuencia A, $L_{Aeq,T}$.

Cada una de las mediciones tendrá una ventana de promediación de 5 minutos para cada uno de los 3 puntos de medición.

6.2. Instrumentos de medida

6.2.1. Instrumentos para mediciones acústicas

6.2.1.1 Sonómetro clase 1 que cumpla con las especificaciones establecidas en la norma internacional IEC 61672-1:2013.

El micrófono y la pantalla de viento empleados con el sonómetro deben ser los recomendados por el fabricante de éste.

6.2.1.2 Calibrador acústico clase 1 que cumpla con las especificaciones establecidas en la norma internacional IEC 60942:2017, recomendado por el fabricante del sonómetro empleado.

6.2.2. Equipos para medición de condiciones ambientales.

6.2.2.1. Se deberá contar con equipo de medición de condiciones ambientales. Como requisito mínimo, se medirán la velocidad del viento, la humedad relativa y la temperatura con el fin de proporcionar información sobre las condiciones ambientales y su estabilidad.

El error máximo permisible para los instrumentos utilizados para medición de condiciones ambientales será:

- ± 0.5 °C para dispositivos de medición de temperatura,
- ± 5.0 % para los dispositivos de medición de la humedad relativa,
- ± 0.5 m/s para dispositivos de medición de la velocidad del viento.

En caso de lluvia la medición deberá suspenderse y retomarse en cuanto termine, si existen las condiciones para hacerlo y si así lo decide quien realiza la medición. En caso contrario, deberá registrarse la interrupción de la medición en las observaciones del formato único para la medición correspondiente a las condiciones meteorológicas del apéndice A2.

6.2.3. Equipos de soporte y accesorios.

6.2.3.1 Tripié, u otro sistema de soporte, para colocar el sonómetro o su micrófono y preamplificador, así como el equipo de medición de condiciones ambientales.

6.2.3.2 Medidor de distancia.



6.3. Ajuste y verificación del equipo de medición.

6.3.1. Trazabilidad metrológica de los resultados.

El sonómetro y el calibrador acústico empleados, así como el equipo de medición de condiciones ambientales, deberán contar con su certificado de calibración emitido por el Centro Nacional de Metrología o por un laboratorio de calibración acreditado.

6.3.2. Intervalos máximos para calibración de los instrumentos.

El intervalo de tiempo recomendado para la calibración de los sistemas de medición es una vez al año, el intervalo máximo permitido es de 2 años [10]. Para el medidor de condiciones ambientales el certificado de calibración debe tener una antigüedad no mayor a dos años. La información de calibración deberá ser documentada en el punto 2, "Instrumentos de medición", del formato único para medición del método de vigilancia del apéndice A2.

6.3.3. Ajuste y verificación en sitio.

Al principio y al final de cada medición, la cadena de medición se ajustará y verificará, en una frecuencia y nivel de presión acústica, por medio de un calibrador acústico.

- 6.3.3.1. El ajuste y verificación se realiza con el sonómetro en posición vertical y conforme indica su manual. De no ser indicado en el manual, para ajuste (inicio de la medición) y verificación (final de la medición) se debe medir con el indicador nivel de presión acústica con la ponderación en frecuencia A y en tiempo F (Fast), L_{AF} .
- 6.3.3.2. Para el ajuste, hay que asegurar que se utiliza el valor del calibrador acústico indicado en el certificado de calibración vigente. El valor de nivel de presión acústica indicado por el sonómetro durante el ajuste se registrará en el punto 4, "Configuración / Ajuste Instrumentos de Medición", del formato único para medición del método de vigilancia del apéndice A2.
- 6.3.3.3. Después del ajuste, hay que asegurarse de colocar la pantalla de viento en el micrófono del sonómetro.
- 6.3.3.4. Una vez terminada una medición, se debe verificar el sonómetro. Se debe asegurar que el valor absoluto de la diferencia entre el nivel de presión acústica [dB] de ajuste y de verificación no sea mayor a 0.5 dB.
- 6.3.3.5. En caso de que la diferencia entre los valores de ajuste y verificación sea mayor a 0.5 dB se deben descartar los resultados de las mediciones obtenidas después de la verificación previa satisfactoria.
- 6.3.3.6. En caso de que la diferencia entre los valores de ajuste y verificación sea menor a 0.5 dB se procede al llenado de datos de medición en el punto 6, "Registro de mediciones", del formato único para medición del método de vigilancia del apéndice A2.

6.4. Reconocimiento inicial

- 6.4.1. El objetivo del recorrido inicial es recabar la información técnica necesaria para ubicar de manera adecuada los puntos de medición.
- 6.4.2. La fuente fija deberá comentar y entregar por escrito las acciones realizadas para disminuir el nivel de ruido producido por la fuente fija y que fue reportado en la inspección anterior.
- 6.4.3. Previo a la medición se podrá obtener la siguiente información administrativa de la fuente a evaluar:
- Nombre del lugar o establecimiento.
 - Licencia de operación.
 - Dirección del lugar.
- 6.4.4. En sitio la información a registrar será la siguiente:
- Fecha de la medición.
 - Hora de inicio de la medición.
 - Nombre del encargado de tomar las mediciones.
 - Croquis de los puntos de medición seleccionados.
 - Comentarios que el encargado de las mediciones considere pertinentes previo y durante las mediciones.
 - Cualquier desviación al método aquí presentado deberá registrarse.
- 6.4.5. Hacer un recorrido inicial con o sin sonómetro para la selección de los puntos de medición considerando las distancias indicadas en la tabla 2.
- 6.4.6. Las condiciones de funcionamiento de la fuente deberán ser representativas del entorno de ruido que se esté considerando.
- 6.4.7. La ubicación de los puntos de medición, tres como mínimo, es fundamental para obtener datos precisos y útiles. La selección de los puntos de medición deberá ajustarse a los criterios de esta sección y deberá permitir la configuración para el equipo de medición de acuerdo con 6.6.
- 6.4.8. Los siguientes puntos deberán tenerse en cuenta mientras se hace un recorrido inicial para establecer los puntos de medición:
- Uno de los puntos de medición deberá de ser el utilizado en el método de inspección.
 - Tomar en cuenta la interferencia de otras fuentes de sonido.
 - La presencia de obstáculos del terreno y de la construcción.
 - Consideraciones de seguridad e integridad del encargado de las mediciones y de los instrumentos de medida.
- 6.4.9. La información anterior deberá registrarse en el punto 1 "Identificación/Ubicación del sitio de medición" del formato único para medición del método de vigilancia del apéndice A2.



6.5. Ubicación del sonómetro/micrófono durante las mediciones

La colocación del micrófono del sistema de medición, así como de los instrumentos de medición de condiciones ambientales, deben ser posicionados conforme a lo mostrado en la figura 2.

Conforme a la información de la tabla 2 y la figura 2, la ubicación del equipo para medición deberá cumplir:

- El micrófono debe colocarse a una distancia, r , mínima de 1.5 m de cualquier superficie reflejante para evitar tener que utilizar correcciones a las mediciones obtenidas.
- La distancia, x , entre el límite de la fuente de ruido y el micrófono deberá mantenerse entre 0.1 y 10 metros para asegurar las condiciones de propagación adecuadas.
- Todos los instrumentos de condiciones ambientales deberán estar fuera del radio, r , mostrado en la figura 2, tan cerca como sea posible, pero asegurando que no comprometen las mediciones acústicas.

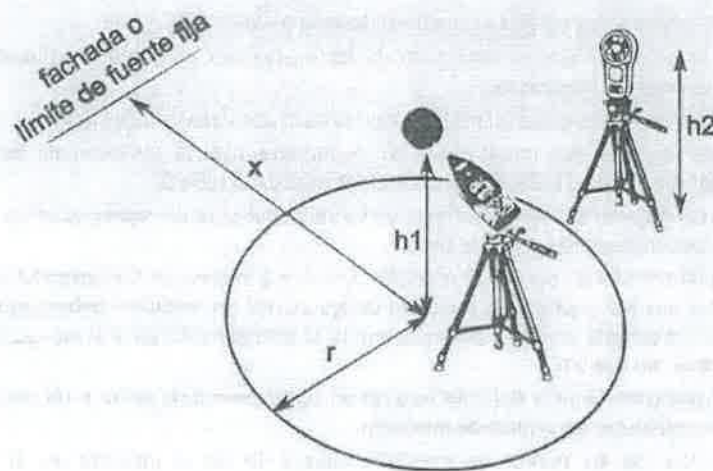


Figura 2. Posicionamiento de la cadena de medición.

Tabla 2 Distancias de la cadena de medición

Parámetro		Valor	
Altura del micrófono	$h1$	1.5	m
Distancia a superficies reflejantes	r	2	m
Altura de medidores de condiciones ambientales	$h2$	2	m
Distancia al límite de la fuente	x	0.1 a 10	m

6.6. Mediciones de la fuente

- 6.6.1. Las mediciones se deben efectuar únicamente cuando la velocidad del viento sea menor de 5 m/s y la temperatura y humedad se encuentren dentro del intervalo de medida indicado por el fabricante de los instrumentos.
- 6.6.2. Configurar el sonómetro para efectuar mediciones con el indicador $L_{Aeq,T}$ con un tiempo de registro (T) de 5 minutos, $L_{Aeq,5min}$.
- 6.6.3. Colocar el sonómetro conforme a lo descrito en 6.5, figura 2.
- 6.6.4. Dirigirse a un punto de medición, de los seleccionados previamente, 6.3, y efectuar mediciones del indicador $L_{Aeq,5min}$ (5 minutos).
- 6.6.5. Dirigirse al segundo punto de medición y efectuar mediciones del indicador $L_{Aeq,5min}$.
- 6.6.6. Dirigirse al tercer punto de medición y efectuar mediciones del indicador $L_{Aeq,5min}$.
- 6.6.7. Una vez terminadas las mediciones en los tres puntos seleccionados realizar la verificación final del sonómetro y registrar el valor de nivel de presión acústica de verificación en el punto 7, "Medición Verificación de sonómetro", del formato único para medición del método de vigilancia del apéndice A2.

Para cada medición de 5 minutos la diferencia máxima entre ellas no deberá ser mayor a 10 dB. De ser así, se deberá repetir la medición completa.

6.7. Mediciones de ruido de fondo

Para la medición del ruido de fondo se requerirá la cooperación del encargado o el personal de la fuente fija, a fin de encender/apagar el sistema generador de ruido. Las mediciones del ruido de fondo se realizarán en los mismos puntos de medición donde se realizaron las mediciones de la fuente, con el micrófono en la misma dirección, solo que en este caso con la fuente apagada. El procedimiento a seguir es el mismo indicado en el punto 6.6.

En ambas mediciones acústicas, puntos 6.6 y 6.7, los parámetros de condiciones ambientales, todos los descritos en 6.2.2, deberán ser registrados en el punto 3, "Condiciones Meteorológicas", del formato único para medición del método de vigilancia del apéndice A2. Durante las mediciones, en caso de presentarse eventos sonoros transitorios ajenos a la fuente fija, deben registrarse en el formato único de la medición del método de vigilancia del apéndice A2.

6.8. Nivel sonoro de la fuente fija y del ruido de fondo

El nivel sonoro continuo equivalente en cada caso se obtendrá calculando el promedio aritmético de los puntos de medición por medio de las (Ec.1) y (Ec.2).

Para el caso del ruido de la fuente

$$L_{Aeq,5min\text{ fuente}} = \frac{1}{n} \sum_{i=1}^n L_{Aeq,5min\text{ p}_{L\text{fuente}}} \quad (\text{Ec.1})$$

donde:



- n = número de mediciones tomadas
- $L_{Aeq,5min_{p_i,fuente}}$ = nivel sonoro continuo equivalente, con ponderación A y con un tiempo de integración de 5 minutos, para cada punto de medición de la fuente, en dB.
- $L_{Aeq,5min_{fuente}}$ = nivel sonoro continuo equivalente, con ponderación A, promediado de los n puntos de medición, dB.

Para el caso del ruido de fondo

$$L_{Aeq,5min_{fondo}} = \frac{1}{n} \sum_{i=1}^n L_{Aeq,5min_{p_i,fondo}} \quad (Ec.2)$$

donde:

- n = número de mediciones tomadas
- $L_{Aeq,5min_{p_i,fondo}}$ = nivel sonoro continuo equivalente, con ponderación A y con un tiempo de integración de 5 minutos, para cada punto de medición del ruido de fondo, en dB.
- $L_{Aeq,5min_{fondo}}$ = nivel sonoro continuo equivalente, con ponderación A, promediado de los n puntos de medición, dB.

A fin de determinar la influencia del ruido de fondo en las mediciones y determinar si la medición es aplicable, se utiliza la siguiente ecuación:

$$Dif_{L_{fuente},L_{fondo}} = L_{Aeq,5min_{fuente}} - L_{Aeq,5min_{fondo}} \quad (Ec.3)$$

donde:

- $Dif_{L_{fuente},L_{fondo}}$ = diferencia entre el ruido de la fuente y el ruido de fondo, dB

El criterio para determinar la influencia del ruido de fondo en las mediciones es el siguiente:

- Si $Dif_{L_{fuente},L_{fondo}}$ es mayor a 3 dB, la medición es aplicable y los niveles medidos se consideran válidos, esto es, el ruido de fondo no tiene influencia en la medición.
- Si $Dif_{L_{fuente},L_{fondo}}$ es menor o igual a 3 dB la medición no es aplicable y se considera que la fuente fija está dentro de los límites fijados por la presente norma.

6.9. Resultados

Cuando la diferencia entre el ruido de la fuente y el ruido de fondo, $Dif_{L_{fuente},L_{fondo}}$, es mayor a 3 dB, se debe comparar el nivel sonoro emitido por la fuente fija, $L_{Aeq,5min_{fuente}}$, con los límites de aceptación descritos en la Tabla 1 en el numeral "4. Especificaciones" de este documento. Se considera que la fuente fija cumple con los niveles máximos permisibles si $L_{Aeq,5min_{fuente}}$ no excede los límites indicados en el punto 4.

6.10. Registro de datos

6.10.1. El registro de datos debe hacerse en el punto 6, "Registro de mediciones", del formato único para la medición del método de vigilancia del apéndice A2.

7. Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad:

- 7.1. El municipio de Querétaro podrá realizar mediciones de inspección, vigilancia y/o seguimiento a través de personal apto y comisionado, con identificación vigente y orden de visita, o mediante acta circunstanciada cuando se trate de operativos.
- 7.2. La Evaluación de la Conformidad con esta norma del municipio de Querétaro podrá realizarse por la autoridad local competente.
- 7.3. Para efectos del procedimiento para la Evaluación de la Conformidad con la presente norma del municipio de Querétaro, y a fin de determinar el cumplimiento con la misma, además de considerar las definiciones incluidas en este instrumento normativo, se deben considerar las establecidas en la Ley de Infraestructura de la Calidad y su Reglamento [11].
- 7.4. La conformidad con la presente norma del municipio de Querétaro se evaluará a través de la presentación de informes que cumplan con lo establecido en el numeral 5.6, 6.8 y el apéndice A de este instrumento normativo, correspondientes a una medición en el día y horario en el que considere la autoridad local competente.

8. Grado de concordancia con normas y lineamientos internacionales:

La mayoría de las definiciones presentadas en esta norma corresponden a las indicadas en VIM [4], IEC 60942 [5], SI [6], ISO80000-8 [7], ISO 1996-1 [8] e IEC 61672-1 [9]. Los indicadores de ruido son como los define ISO- 1996-1 [8]. De la ISO 1996-2 [10] se siguen parcialmente: La instrumentación para mediciones acústicas, principios, operación de la fuente, condiciones meteorológicas, procedimiento de medición y evaluación de los resultados.

9. Bibliografía:

- [1] World Health Organization, Europe Region. 2010. Noise. Disponible en <https://www.who.int/europe/news-room/fact-sheets/item/noise>
- [2] World Health Organization. Night Noise Guidelines for Europe. Copenhagen, Denmark. 2009.
- [3] World Health Organization. Environmental Noise Guidelines for the European Region. Copenhagen, Denmark. 2018.
- [4] International vocabulary of metrology – Basic and general concepts and associated terms (VIM). 3rd edition 2012.
- [5] IEC 60942:2017 Electroacoustics – Sound calibrators. 4th edition, 2017-11
- [6] The International System of Units (SI). 9th edition, 2019. V1.08.
- [7] ISO 80000-8:2020 Quantities and Units – Part 8 Acoustics. 2nd edition. 2020-02.



[8] ISO 1996-1:2016 Acoustics — Description, measurement and assessment of environmental noise — Part 1: Basic quantities and assessment procedures. 3rd edition 2016-03.

[9] IEC 61672-1:2013 Electroacoustics – Sound level meters – Part 1: Specifications. 2nd edition. 2013-09.

[10] ISO 1996-2:2017 Acoustics — Description, measurement and assessment of environmental noise — Part 2: Determination of sound pressure levels. 3rd edition 2017-07.

[11] Secretaría de Economía. Ley de Infraestructura de la Calidad, publicada en el Diario Oficial, 01 de julio de 2020.

10. Vigilancia:

El municipio de Querétaro, a través de las dependencias competentes llevarán a cabo la inspección y vigilancia del cumplimiento de la presente norma en el ámbito de sus respectivas atribuciones y de acuerdo con lo establecido en el marco jurídico aplicable.

El incumplimiento de la presente norma será sancionado conforme a lo dispuesto en los ordenamientos legales aplicables.

Transitorios:

Cualquier situación no prevista en la presente norma será resuelta en sitio, al momento de la medición, por el personal comisionado para tal efecto. Su toma de decisiones quedará por escrito en el informe o acta de inspección y los formatos del apéndice A asociados al mismo.

El método de medición de vigilancia será basado en la ISO 1996 partes 1 y 2 vigentes.

Apéndice A. (Normativo) Formatos para registro de datos

A1. Formatos para método de inspección

Formato único para medición del método de inspección.

1. Identificación/Ubicación del sitio de medición

Fecha de inicio de medición (aaaa-mm-dd)				Colindancias (comentarios) A otros establecimientos, calles, avenidas, edificios.		Norte		
hora de inicio (hh:minmin) hora de terminación (hh:minmin)						Este		
Nombre del Establecimiento fuente fija						Sur		
Domicilio						Oeste		
Licencia de uso de suelo o licencia de funcionamiento								
Niveles de la fuente fija al piso		[] 1 ^{er} nivel	[] 2 ^{do} Nivel	[] 3 ^{er} nivel	[] 4 ^{to} -5 ^{to} nivel	[] 6 ^{to} -10 ^{mo} nivel	[] 10 ^{mo} -15 ^{vo} nivel	[] >15 ^{vo} nivel
Ubicación de la fuente fija sobre el predio		[] Al frente	[] Centro	[] Atrás	[] Lado derecho	[] Lado izquierdo		
		Otro [] (describalo)						
Observaciones								

2. Instrumentos de medición

Sonometro	No. Certificado de calibración:		Medidor de distancia	No. Certificado de calibración:		
	Fecha de calibración:			Fecha de calibración:		
	Marca:			Marca:		
	Modelo:			Modelo:		
	Serie:			Serie:		
Calibrador acústico	No. Certificado de calibración:		Pantalla de viento:	<input type="checkbox"/>	Tripié:	<input type="checkbox"/>
	Fecha de calibración:		Cable extensión para micrófono:	<input type="checkbox"/>	Batería en buen estado:	<input type="checkbox"/>
	Marca:		Base de montaje para sonómetro:	<input type="checkbox"/>	Otros (describalos)	
	Modelo:					
	Serie:					



3. Configuración / Ajuste Instrumentos de Medición. ✓ ✕

Sonómetro	Encender el sonómetro y esperar el tiempo necesario para que inicialice correctamente.	<input type="checkbox"/>	Calibrador acústico	Insertar el conjunto de medición (sonómetro-preamplificador-micrófono) en la cavidad acústica del calibrador acústico.	<input type="checkbox"/>
	Montar sonómetro en base de tripié en posición vertical (0° con respecto a la vertical).	<input type="checkbox"/>		Encender el calibrador acústico y permitir que se estabilice el L_{AF} (dB) de referencia emitido por el calibrador acústico.	<input type="checkbox"/>
	Seleccionar el intervalo de medición de uso normal (de referencia) del sonómetro.	<input type="checkbox"/>		Proceder con las instrucciones indicadas por el sonómetro para realizar el ajuste del sonómetro al valor de referencia, según lo indicado en su certificado de calibración vigente.	<input type="checkbox"/>
	Seleccionar la ponderación frecuencial "A", L_A .	<input type="checkbox"/>		Registrar el valor de L_{AF} [dB] indicado por el sonómetro(ajuste).	[] (dB)
	Seleccionar la ponderación temporal F "FAST", L_{AF} .	<input type="checkbox"/>		Apagar y retirar el calibrador acústico.	<input type="checkbox"/>

Medidor de distancia	En caso de tener un medidor de distancia electrónico, encender y esperar que se estabilice para su uso.	<input type="checkbox"/>
	Ubicar el micrófono del sonómetro a una altura de al menos 1.50 m con respecto al suelo.	<input type="checkbox"/>

4. Medición (configuración). ✓ ✕

Sonómetro	Colocar pantalla de viento	<input type="checkbox"/>
	Indicar intervalo de medición	<input type="checkbox"/>
	Indicar ponderación frecuencial A	<input type="checkbox"/>
	Indicar ponderación temporal FAST	<input type="checkbox"/>
	Indicar parámetro $L_{Aeq,T}$ [dB] para mostrar en la pantalla del sonómetro	<input type="checkbox"/>
	Indicar (hh:minmin:ss) tiempo de registro: 00:00:10	<input type="checkbox"/>

M

5. Registro de mediciones

Inspección	Mediciones $L_{Aeq,10s}$ en el punto de medición		
	M1	M2	M3
$L_{Aeq,10s}$ [dB]			
Observaciones			

6. Medición Verificación de sonómetro.

Sonómetro	Configurar	<input type="checkbox"/> Intervalo de medición adecuado
		<input type="checkbox"/> Ponderación frecuencial L_A
		<input type="checkbox"/> Ponderación temporal L_{AF}
		<input type="checkbox"/> Selector SPL
Calibrador Acústico	Insertar	<input type="checkbox"/> El sonómetro en cavidad acústica 0° de la vertical
	Encender	<input type="checkbox"/> Hasta que el L_{AF} (dB) se estabilice
	Registrar	<input type="checkbox"/> L_{AF} (dB) indicado en el sonómetro después del ajuste.
	L_p (dB) Inicial / Ajuste	<input type="text"/> L_{AF} ajuste (dB)
	L_p (dB) Final / Verificación	<input type="text"/> L_{AF} verificación (dB)



Comparar	Diferencia = $ L_{AF} \text{ ajuste} - L_{AF} \text{ verificación} $
	<input type="checkbox"/> Si Diferencia < 0.5 dB, concluir la medición
	<input type="checkbox"/> Si Diferencia \geq 0.5 dB, repetir la medición desde el punto 4.
	<ul style="list-style-type: none"> Apagar / Desmontar / Guardar: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Sonómetro ✓ Calibrador Acústico ✓ Medidor de distancia ✓ Pantalla de viento ✓ Tripié
FIN	

Responsable de la medición	Nombre	<input type="text"/>
	Cargo	<input type="text"/>
	Firma	<input type="text"/>

M



A2. Formatos para método de Vigilancia

Formato único para medición del método de vigilancia.

1. Identificación/Ubicación del sitio de medición

Fecha de inicio de medición (aaaa-mm-dd)				Colindancias (comentarios) A otros establecimientos, calles, avenidas, edificios.		Norte			
hora de inicio (hh:minmin)						Este			
hora de terminación (hh:minmin)						Sur			
Nombre del Establecimiento fuente fija						Oeste			
Domicilio									
Licencia de uso de suelo o licencia de funcionamiento									
Niveles de la fuente fija al piso		[] 1 ^{er} nivel	[] 2 ^{do} Nivel	[] 3 ^{er} nivel	[] 4 ^{to} -5 ^{to} nivel	[] 6 ^{to} -10 ^{mo} nivel	[] 10 ^{mo} -15 ^{vo} nivel	[] >15 ^{vo} nivel	
Ubicación de la fuente fija sobre el predio		[] Al frente	[] Centro	[] Atrás	[] Lado derecho	[] Lado Izquierdo			
Observaciones		Otro [] (describalo)							

2. Instrumentos de medición

Sonómetro	No. Certificado de calibración:	
	Fecha de calibración:	
	Marca:	
	Modelo:	
Calibrador acústico	No. Certificado de calibración:	
	Fecha de calibración:	
	Marca:	
	Modelo:	
	Serie:	

Medidor de distancia	No. Certificado de calibración:	
	Fecha de calibración:	
	Marca:	
	Modelo:	
Anemómetro	No. Certificado de calibración:	
	Fecha de calibración:	
	Marca:	
	Modelo:	
	Serie:	

M

Pantalla de viento:	<input type="checkbox"/>
Cable extensión para micrófono:	<input type="checkbox"/>
Base de montaje para sonómetro:	<input type="checkbox"/>

Tripié:	<input type="checkbox"/>
Batería en buen estado:	<input type="checkbox"/>
Otros (describalos)	

3. Condiciones meteorológicas.

Parámetro	Inicial	Final
Velocidad del viento [km/h]		
Temperatura [°C]		
Humedad Relativa [%]		
Comentarios:		

4. Configuración/Ajuste Instrumentos de Medición. ✓✕

Sonómetro	Encender el sonómetro y esperar el tiempo necesario para que termine de cargar el software de medición.	<input type="checkbox"/>
	Montar sonómetro en base de tripié en posición vertical (0 grados con respecto a la vertical).	<input type="checkbox"/>
	Seleccionar el intervalo de medición de uso normal (de referencia) del sonómetro.	<input type="checkbox"/>
	Seleccionar la ponderación frecuencial "A".	<input type="checkbox"/>
	Seleccionar la ponderación temporal F "FAST".	<input type="checkbox"/>
Calibrador acústico	Insertar el conjunto de medición (sonómetro-preamplificador-micrófono) en la cavidad acústica del calibrador acústico.	<input type="checkbox"/>
	Encender el calibrador acústico y permitir que se establezca el L_{AF} [dB] de referencia emitido por el calibrador acústico.	<input type="checkbox"/>
	Proceder con las instrucciones indicadas por el sonómetro para realizar el ajuste del sonómetro al valor de referencia L_{AF} [dB] según lo indicado en su certificado de calibración vigente.	<input type="checkbox"/>
	Registrar el valor indicado por el sonómetro.	[] (dB)
	Apagar y retirar el calibrador acústico.	<input type="checkbox"/>
Medidor de distancia	Encender y esperar que se establezca para su uso.	<input type="checkbox"/>
	Ubicar el micrófono del sonómetro a una altura de al menos 1.50 m con respecto al suelo	<input type="checkbox"/>



5. Medición (configuración). ✔ ✘

Sonómetro	Colocar pantalla de viento	<input type="checkbox"/>
	Indicar intervalo de medición	<input type="checkbox"/>
	Configurar parámetro $L_{Aeq,5min}$ [dB] para mostrar en la pantalla del sonómetro	<input type="checkbox"/>
	Indicar (hh:minmin:ss) tiempo de registro: 00:05:00	<input type="checkbox"/>

6. Registro de mediciones

6.1 Mediciones de la fuente

Inspección	Mediciones $L_{Aeq,5min}$ en cada punto de medición		
	F1	F2	F3
$L_{Aeq,5min}$ [dB]			
Observaciones			
Promedio			

6.2 Mediciones de ruido de fondo

Inspección	Mediciones $L_{Aeq,5min}$ en cada punto de medición		
	RF1	RF2	RF3
$L_{Aeq,5min}$ [dB]			
Observaciones			
Promedio			

Inspección	$L_{Aeq,5min\ fuente}$	$L_{Aeq,5min\ fondo}$	$Dif_{L_{fuente}L_{fondo}}$
Niveles [dB]			

7. Medición Verificación de sonómetro.



Sonómetro	Configurar	<input type="checkbox"/> Intervalo de medición adecuado	
		<input type="checkbox"/> Ponderación frecuencial L_A	
		<input type="checkbox"/> Ponderación temporal L_{AF}	
		<input type="checkbox"/> Selector SPL	
Calibrador Acústico	Insertar	<input type="checkbox"/> El sonómetro en cavidad acústica 0° de la vertical	
		<input type="checkbox"/> Hasta que el L_{AF} (dB) se estabilice	
	Registrar	<input type="checkbox"/> L_{AF} (dB) indicado en el sonómetro después del ajuste.	
		L_p (dB) Inicial / Ajuste	L_{AF} ajuste <input type="text"/> (dB)
		L_p (dB) Final / Verificación	L_{AF} verificación <input type="text"/> (dB)

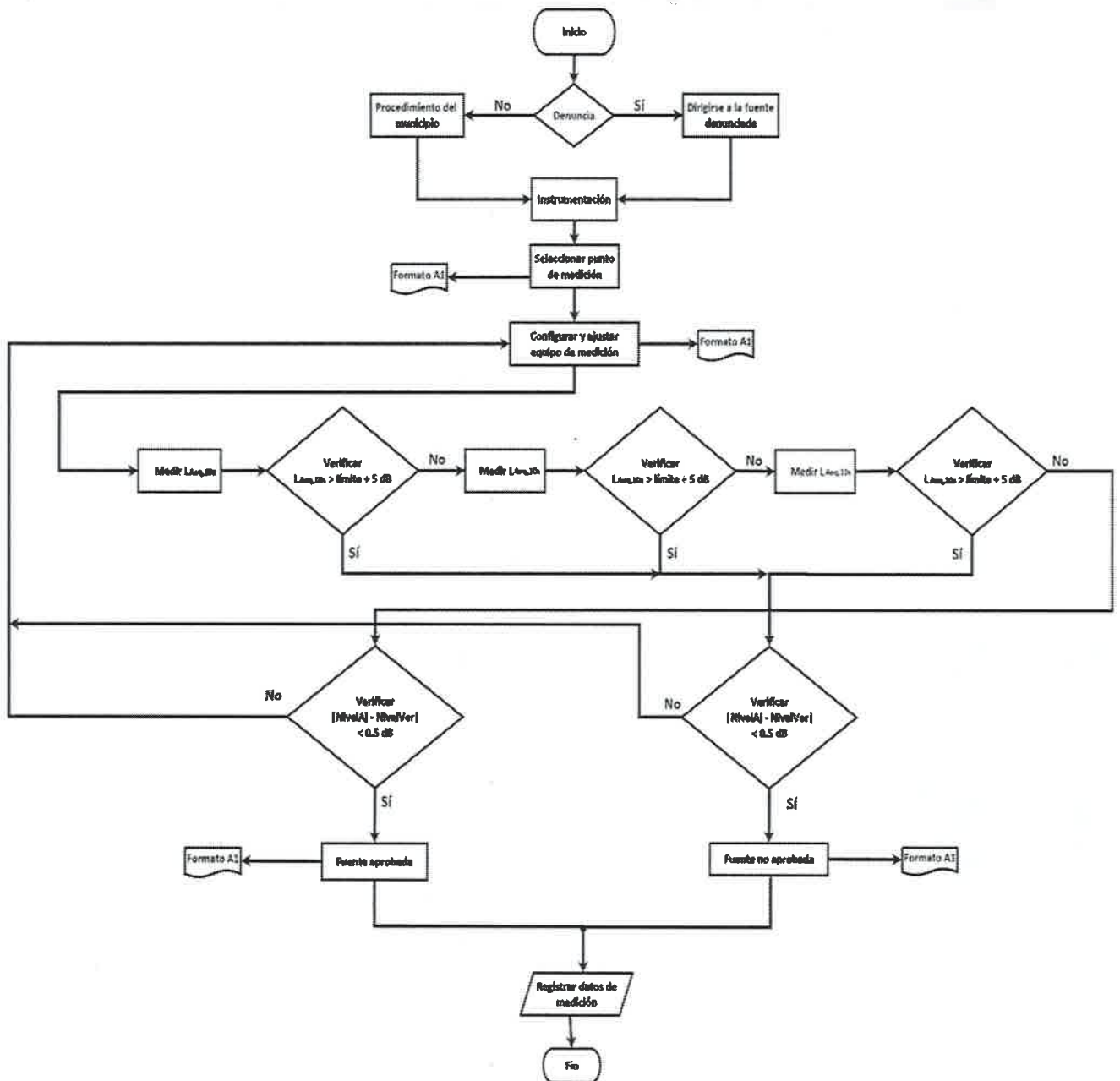
Comparar	Diferencia = $ L_{AF} \text{ ajuste} - L_{AF} \text{ verificación} $
	<input type="checkbox"/> Si Diferencia < 0.5 dB, concluir la medición
	<input type="checkbox"/> Si Diferencia \geq 0.5 dB, repetir la medición desde el punto 4.
<ul style="list-style-type: none"> Apagar / Desmontar / Guardar: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Sonómetro ✓ Calibrador Acústico ✓ Medidor de distancia ✓ Pantalla de viento ✓ Tripié 	
FIN	

Responsable de la medición	Nombre	<input type="text"/>
	Cargo	<input type="text"/>
	Firma	<input type="text"/>



Apéndice B. (Informativo) Diagramas de flujo de los métodos de medición

B1. Diagrama de flujo del método de medición de Inspección



B2. Diagrama de flujo del método de medición de Vigilancia

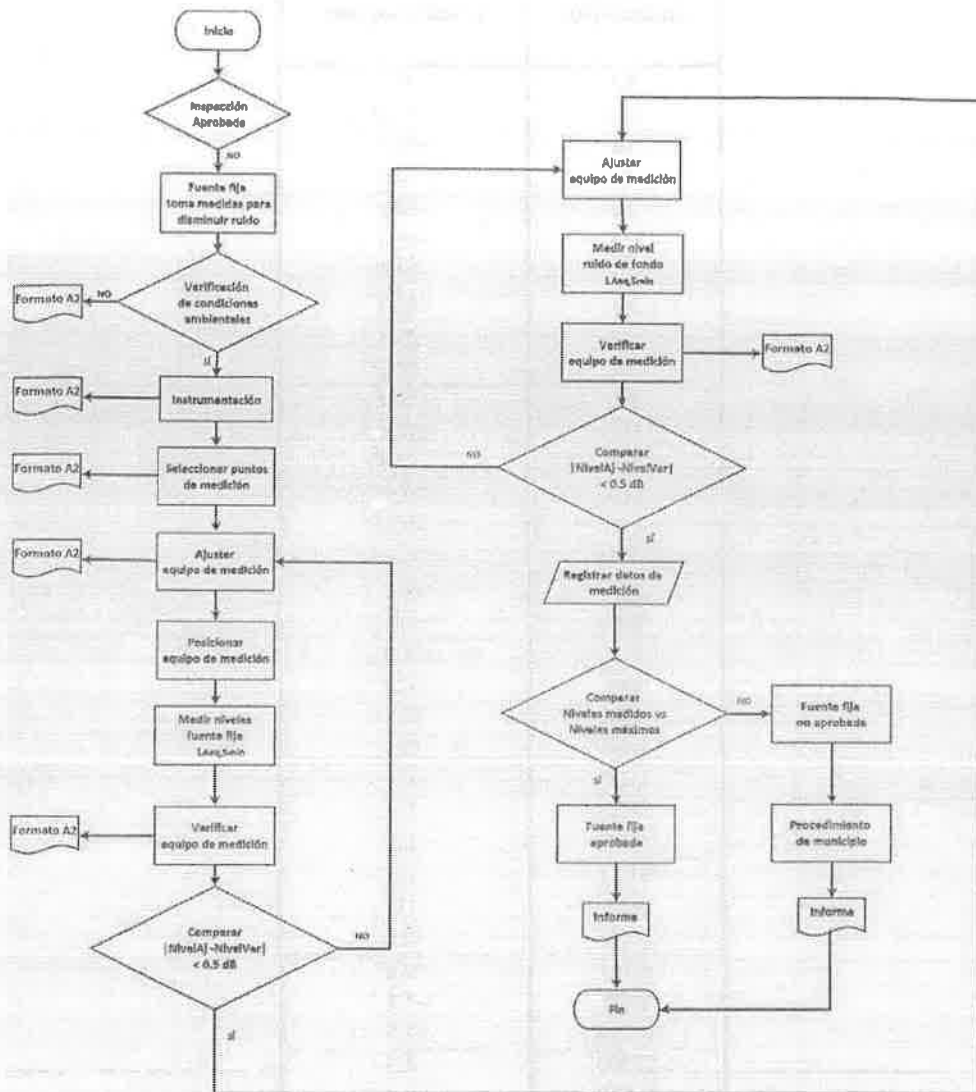


Figura B2. Diagrama de flujo del método de medición: Vigilancia



Apéndice C. Tabla de ponderación en frecuencia A

Frecuencia nominal (Hz)	Ponderación en frecuencia A (1 decimal) [dB]
10	-70.4
12.5	-63.4
16	-56.7
20	-50.5
25	-44.7
31.5	-39.4
40	-34.6
50	-30.2
63	-26.2
80	-22.5
100	-19.1
125	-16.1
160	-13.4
200	-10.9
250	-8.6
315	-6.6
400	-4.8
500	-3.2
630	-1.9
800	-0.8
1000	0.0
1250	0.6
1600	1.0
2000	1.2
2500	1.3
3150	1.2
4000	1.0
5000	0.5
6300	-0.1
8000	-1.1
10000	-2.5
12500	-4.3
16000	-6.6
20000	-9.3

Tabla C1. Ponderación en frecuencia A

Continuando con el desahogo del Orden del Día correspondiente **CUARTO PUNTO. INFORME DE COMISIONES. FRACCIÓN IV. COMISIONES DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA Y DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. INCISO 5) ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL CUMPLIMIENTO AL 10% DEL ÁREA DE DONACIÓN, DERIVADO DEL PROYECTO UBICADO EN EL PREDIO IDENTIFICADO CON CLAVE CATASTRAL 14 01 084 01 109 007, DELEGACIÓN MUNICIPAL EPIGMENIO GONZÁLEZ.** Dio lectura al punto de acuerdo correspondiente. Acto seguido lo puso a consideración. No existiendo consideraciones al respecto, procedió a someter a votación el acuerdo en mención. -----

2511

No.	Nombre del Integrante del Ayuntamiento	Carácter	VOTO
1.	Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero	Presidente Municipal	A favor
2.	Miguel Ángel Torres Olguín	Síndico	A favor
3.	María Concepción Reséndiz Rodríguez	Regidora	A favor
4.	Fátima Yadira Montes Fraire	Regidora	A favor
5.	Isaac Jiménez Herrera	Regidor	A favor
6.	Carlos Habacuc Ruíz Uvalle	Regidor	A favor
7.	Martha Fabiola Larrondo Montes	Regidora	En contra
8.	José Manuel Sánchez Nieto	Regidor	En contra
9.	José Arturo González Córdoba	Regidor	En contra
10.	Juliana Rosario Hernández Quintanar Martínez	Síndico	A favor
11.	María del Carmen Presa Ortega	Regidora	A favor
12.	Adriana Fuentes Cortés	Regidora	A favor
13.	José Luis Aguilera Rico	Regidor	A favor
14.	María Alemán Muñoz Castillo	Regidora	A favor
15.	Marco Álvarez Malo Labastida	Regidor	A favor
16.	Ivonne Olascoaga Correa	Regidora	En contra

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Dando cuenta de **12 votos a favor y 4 en contra** por lo que se aprobó por **mayoría** de votos el acuerdo antes mencionado, quedando en los siguientes términos:

"... A C U E R D O

PRIMERO. SE AUTORIZA el cumplimiento al 10% del área de donación, derivado del proyecto ubicado en el predio identificado con clave catastral 14 01 084 01 109 007, Delegación Municipal Epigmenio González de conformidad con lo establecido en el presente Acuerdo.

SEGUNDO. El solicitante deberá cubrir en valor monetario, el equivalente al valor comercial de la superficie de 471.655



metros cuadrados correspondientes al área de donación, mismo que arroje el avalúo comercial realizado por el Municipio de Querétaro por medio de la Secretaría de Administración, a costa del solicitante, el cual deberá estar debidamente validado por la Dirección de Catastro Municipal y deberá considerar el predio totalmente urbanizado y habilitado, incluyendo el mobiliario urbano; en un plazo que no exceda de 10 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, lo anterior de conformidad con los artículos 152 y 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

TERCERO. La persona moral solicitante deberá solicitar a la Secretaría de Finanzas, la cuenta en la que se depositará el monto correspondiente al pago en efectivo que se autoriza a través del presente Acuerdo.

CUARTO. El presente instrumento deberá protocolizarse ante fedatario público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, a costa de la persona moral solicitante, quien deberá remitir una copia certificada del mismo, debidamente inscrito, a la Secretaría de Desarrollo Sostenible y a la Secretaría del Ayuntamiento, en un plazo no mayor de 90 días hábiles, contados a partir de la notificación del mismo, lo anterior una vez que se haya dado cumplimiento a lo instruido en el **TRANSITORIO PRIMERO** del presente Acuerdo.

QUINTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro y el artículo decimoséptimo transitorio de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2024, el pago que se acepta cubrir en efectivo, como equivalente del área de donación que debe otorgarse al municipio de Querétaro por concepto de equipamiento urbano, será destinado exclusivamente para la construcción, obras, habilitación y/o adquisición de predios que se integrarán al proyecto denominado "Parque Intraurbano en Jurica Poniente", de conformidad con el **considerando 7** del presente acuerdo.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las condicionantes impuestas dentro del dictamen técnico, citado en el **considerando 11** del presente Acuerdo y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

SÉPTIMO. Se instruye a cada una de las Secretarías y a la Consejería Jurídica en el ámbito de su competencia a verificar el seguimiento del presente Acuerdo, de conformidad con el dictamen técnico citado en el **considerando 11**, así como a las condicionantes impuestas en el presente Acuerdo, y

a remitir copia de las constancias que así lo acrediten a la Secretaría del Ayuntamiento.

OCTAVO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes impuestas en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al procedimiento de revocación del mismo.

T R A N S I T O R I O S :

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles, a partir de su notificación; por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo a la sociedad solicitante, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento, lo anterior previo pago acreditado mediante recibo oficial del Municipio de Querétaro de los impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos y/o cualquier otro ingreso que se derive de la presente autorización.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro.-----

Continuando con el desahogo del Orden del Día correspondiente

CUARTO PUNTO. INFORME DE COMISIONES. FRACCIÓN IV. COMISIONES DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA Y DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. INCISO 6) ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL CUMPLIMIENTO AL 10% DEL ÁREA DE DONACIÓN, DERIVADO DEL PROYECTO UBICADO EN EL PREDIO IDENTIFICADO CON CLAVE CATASTRAL 14 01 084 01 163 004, DELEGACIÓN MUNICIPAL EPIGMENTIO GONZÁLEZ. Dio lectura al punto de acuerdo correspondiente. Acto seguido lo puso a consideración. No existiendo consideraciones al respecto, procedió a someter a votación el acuerdo en mención. -----

No.	Nombre del Integrante del Ayuntamiento	Carácter	VOTO
1.	Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero	Presidente Municipal	A favor
2.	Miguel Ángel Torres Olguín	Síndico	A favor
3.	María Concepción Reséndiz Rodríguez	Regidora	A favor



4.	Fátima Yadira Montes Fraire	Regidora	A favor
5.	Isaac Jiménez Herrera	Regidor	A favor
6.	Carlos Habacuc Ruíz Uvalle	Regidor	A favor
7.	Martha Fabiola Larrondo Montes	Regidora	En contra
8.	José Manuel Sánchez Nieto	Regidor	En contra
9.	José Arturo González Córdoba	Regidor	En contra
10.	Juliana Rosario Hernández Quintanar Martínez	Síndico	A favor
11.	María del Carmen Presa Ortega	Regidora	A favor
12.	Adriana Fuentes Cortés	Regidora	A favor
13.	José Luis Aguilera Rico	Regidor	A favor
14.	María Alemán Muñoz Castillo	Regidora	A favor
15.	Marco Álvarez Malo Labastida	Regidor	A favor
16.	Ivonne Olascoaga Correa	Regidora	En contra

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Dando cuenta de **12 votos a favor y 4 en contra** por lo que se aprobó por **mayoría** de votos el acuerdo antes mencionado, quedando en los siguientes términos:

"... A C U E R D O

PRIMERO. SE AUTORIZA el cumplimiento al 10% del área de donación, derivado del proyecto ubicado en el predio identificado con clave catastral 14 01 084 01 163 004, Delegación Municipal Epigmenio González, de conformidad con lo establecido en el presente acuerdo.

SEGUNDO. El solicitante deberá cubrir en valor monetario, el equivalente al valor comercial de la superficie de 471.655 metros cuadrados correspondientes al área de donación, mismo que arroje el avalúo comercial realizado por el Municipio de Querétaro por medio de la Secretaría de Administración, a costa del solicitante, el cual deberá estar debidamente validado por la Dirección de Catastro Municipal y deberá considerar el predio totalmente urbanizado y habilitado, incluyendo el mobiliario urbano; en un plazo que no exceda de 10 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, lo anterior de conformidad con los artículos 152 y 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

TERCERO. El solicitante deberá solicitar a la Secretaría de Finanzas, la cuenta en la que se depositará el monto correspondiente al pago en efectivo que se autoriza a través del presente Acuerdo.

CUARTO. El presente instrumento deberá protocolizarse ante fedatario público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, a costa del solicitante, quien deberá remitir una copia certificada del mismo, debidamente inscrito, a la Secretaría de Desarrollo Sostenible y a la Secretaría del Ayuntamiento, en un plazo no mayor de 90 días hábiles, contados a partir de la notificación del mismo, lo anterior una vez que se haya dado cumplimiento a lo instruido en el **TRANSITORIO PRIMERO** del presente Acuerdo.

QUINTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro y el artículo decimoséptimo transitorio de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2024, el pago que se acepta cubrir en efectivo, como equivalente del área de donación que debe otorgarse al municipio de Querétaro por concepto de equipamiento urbano, será destinado exclusivamente para la construcción, obras, habilitación y/o adquisición de predios que se integrarán al proyecto denominado "Parque Intraurbano en Jurica Poniente", de conformidad con el **considerando 7** del presente acuerdo.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las condicionantes impuestas dentro del dictamen técnico, citado en el **considerando 11** del presente Acuerdo y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

SÉPTIMO. Se instruye a cada una de las Secretarías y a la Consejería Jurídica, en el ámbito de su competencia a verificar el seguimiento del presente Acuerdo, de conformidad con el dictamen técnico citado en el **considerando 11**, así como a las condicionantes impuestas en el presente Acuerdo, y a remitir copia de las constancias que así lo acrediten a la Secretaría del Ayuntamiento.

OCTAVO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes impuestas en éste Acuerdo y sus dispositivos



Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al procedimiento de revocación del mismo.

T R A N S I T O R I O S :

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles, a partir de su notificación; por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo a la sociedad solicitante, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento, lo anterior previo pago acreditado mediante recibo oficial del Municipio de Querétaro de los impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos y/o cualquier otro ingreso que se derive de la presente autorización.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Administración, Consejería Jurídica, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Dirección de Catastro Municipal, Coordinación Municipal de Protección Civil Delegación Municipal Epigmenio González y notifique a la sociedad solicitante Fideicomiso Número "3977" de Banco INVEX S.A.I.B. Grupo Financiero a través de su representante legal." -----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Le informó señor Presidente Municipal que se habían agotado todos los puntos agendados en el Orden del Día de esa Sesión Ordinaria de Cabildo, por lo que le solicitó respetuosamente procediera a la clausura de la misma. -----

PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRO. LUIS BERNARDO NAVA GUERRERO: Muchas gracias Secretario. Habiéndose desahogado los puntos previstos en el Orden del Día de esa Sesión Ordinaria de Cabildo, y agradeciendo la representación ciudadana de

nuestra amiga Rocío Barredo, muchísimas gracias se **clausuró y levantó** la misma siendo las 19:00 diecinueve horas del día 11 de junio del 2024. Muy buenas tardes y muchas gracias a todos.-----


M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

-----DOY FE-----

25.14